TOMO LXI — Montevideo, Viernes 31 de Diciembre de 1920 — Núm. 4454

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestro "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Constitúyense los Tribunales que decidirán en los concursos para proveer los empleos vacantes en el Ejército, que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 30 de 1920. — Visto: 1.o La nómina de los oficiales inscriptos para llenar vacantes por concurso; 2.o El artículo 3.o del decreto de fecha 18 de Noviembre de 1919, que establece que para el concurso correspondiente a cada empleo el Presidente de la República designará un Tribunal formado por tres o cinco oficiales, encargado de decidir sobre la competencia de los concursantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Para proveer por concurso los empleos vacantes en el Ejército que se indicarán, quedan designados los siguientes Tribunales:

1.o Para coroneles de artillería, los coroneles Héctor Marfetán, Domingo Mendívil y Rosendo Díaz.

2.o Para coroneles de infantería, a los coroneles Francisco Borques, Jaime F. Bravo y Adolfo Méndez Flores.

3.o Para coroneles de caballería, el general de brigada Guillermo Ruprecht y los coroneles Angel Farías y Julio C. Martínez.

4.o Para teniente coronel de artillería, los coroneles Julio Núñez Brian, Domingo Mendívil y Rosendo Díaz.

5.o Para teniente coronel de infantería, los coroneles Cándido Acuña, Jaime F. Bravo y teniente coronel Félix Etchepare.

6.o Para teniente coronel de caballería, los coroneles José Chiappara y Angel Farías y teniente coronel Casiano García.

7.o Para mayor de artillería, el coronel Héctor Marfetán y los mayores José D. Fort y José San Martín.

8.o Para mayor de infantería, el coronel Adolfo Méndez Flores y los tenientes coroneles José M. López Vidaur y Félix Etchepare.

9.o Para mayor de caballería, el coronel Angel Farías, teniente coronel Casiano García y mayor Eduardo Vázquez.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. Declárase que a la nafta que introduzca la Defensa Agrícola para la destrucción de plagas agrícolas le corresponde la exoneración del pago de patente adicional.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 454|1920). — Vista la nota de la Defensa Agrícola, elevando una cuenta que por doscientos ochenta pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 280.84) le presentó la Dirección General de Aduanas por almacenaje, eslingaje y adicionales de 4 o|o que dice le adeuda dicha repartición de cuando en 1915 adquirió nafta de la Compañía West Indian;

Oídos la Dirección General de Aduanas y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno;

Considerando: Que la ley de 4 de Mayo de 1911 exonera de los derechos de importación y de patente adicional a la nafta destinada a usos agrícolas, etc., y siendo la que introdujo la Defensa Agrícola para la destrucción de la langosta (plaga de la agricultura), debe entenderse como de uso agrícola, desde que su fin es beneficiar a la agricultura;

Considerando: Que la Defensa Agrícola puede ejercer un severo contralor respecto de la aplicación de la nafta que como elemento para la lucha contra la langosta ella misma distribuye por intermedio de sus

funcionarios, y que respecto del contralor de la que introduzcan los particulares, la Dirección informará, en cada caso, si es o no factible ejercer el contralor sobre el destino del producto,

SE RESUELVE:

Declarar que las franquicias que corresponden a la nafta que introduzca la Defensa Agrícola para extinción de las plagas de la agricultura se extienden también a los derechos por concepto de patentes adicionales, correspondiéndole solamente el pago de los impuestos por concepto de eslingaje y almacenaje.

La Dirección de Aduanas formulará una nueva cuenta de acuerdo con esta resolución.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Publíquese.—**VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase la gestión de la The Texas Company pidiendo el registro de la marca «Naftalas».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — Vistos y resultando: Que la The Texas Company, de Port Arthur (Estados Unidos de Norte América), solicitó en 2 de Febrero del corriente año el registro de una marca cuya parte más característica es la palabra "Naftalas", destinada a distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura oficial;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, en uso de la facultad que le concede el artículo 19 de la ley de la materia, deduce oposición de oficio, fundada en que existe registrada desde el 11 de Mayo de 1912, a nombre del señor Arturo O. Diesel, una marca constituída exclusivamente por la palabra "Naftalán", que distingue productos de las clases 1 a 79.a;

Considerando: Que existe gran semejanza entre las denominaciones "Naftalas" y "Naftalán", no habiendo entre ellas más diferencia que la que presenta la última letra, — una S en la primera y una N en la segunda, — siendo, por tanto, evidente que los productos señalados con una de estas marcas forzosamente habrían de confundirse con los que distinguiera la otra;

De acuerdo con lo informado por la Cámara de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Desestimar el registro solicitado por la The Texas Company, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución: Concédese a la The Aladdin Renew Electric Lamp Corporation Limited patente de invención para «Un procedimiento perfeccionado para la renovación o restauración de lámparas eléctricas o incandescentes».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 2434|920). — Vista la gestión iniciada por la The Aladdin Renew Electric Lamp Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), solicitando patente de invención para "Mejoras en y relativas a la renovación de lámparas eléctricas incandescentes";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata reune condiciones de novedad y practicabilidad industrial;

Atenta la manifestación jurada que a fojas 27 formulan los representantes de la Sociedad interesada a nombre de la misma, afirmando que no se presenta el certificado de origen, por cuanto, al tiempo de iniciar esta gestión, él no había sido concedido;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y teniendo en cuenta lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Guillermo Groscurth.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 2433|920). — Vistos y resultando: Que el 8 de Septiembre de 1914 se concedió al señor Guillermo Groscurth patente de invención para una "Máquina para cortar caña de azúcar y similares";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de cinco anualidades, no habiendo hecho tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 645 (adicional), debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorrógase el permiso concedido para la venta de la «Vacuna Unica Anticarbunclosa» del doctor Héctor Rosello.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 784|1918). — Vista la solicitud del doctor Héctor Rosello pidiendo se autorice el examen oficial de la Vacuna Unica Anticarbunclosa para bovinos, de su propiedad;

Oída la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos;

Resultando de lo informado por esta Comisión que las experiencias solicitadas deberán demorarse por razón de no estar todavía disponible el local en que las mismas deben realizarse, por lo que la citada Comisión aconseja se prorrogue el plazo del permiso precario concedido para la venta de la expresada vacuna,

SE RESUELVE:

Prorrogar el permiso precario concedido para la venta de la Vacuna Unica Anticarbunclosa del doctor Héctor Rosello hasta que la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos se encuentre en condiciones de realizar las experiencias reglamentarias.

Comuníquese y vuelvan estos obrados a la Comisión respectiva.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el cambio de denominación del sarnífugo «Naphto-Carbol» por el de sarnífugo «El Puestero».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 346|1920). — Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Adolfo Brunet, pidiendo se conceda el cambio de nombre del sarnífugo cuya venta se autorizó por resolución del 12 de Marzo próximo pasado con la denominación de "Naphto-Carbol", aceptándose el nombre «El Puestero»;

Oída la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos y con lo aconsejado por esta corporación,

SE RESUELVE:

Autorizar el cambio de denominación solicitado, quedando permitida la venta del sarnífugo «El Puestero», dentro de las condiciones establecidas en la resolución del 12 de Marzo próximo pasado para el denominado "Naphto-Carbol".

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos obrados a la Comisión respectiva. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase en las máquinas denominadas «Garlopas» el uso de un nuevo aparato de protección y seguridad.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 552|1919). — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Propietarios de Carpinterías y anexos, con una exposición en la que manifiestan que las máquinas Garlopas de determinada marca están provistas de un accesorio que puede convertirse con economía de tiempo y de gastos en aparato de protección para las mismas, sustituyendo eficazmente al adoptado con carácter general, propuesto por la Inspección de Establecimientos Industriales de la Oficina Nacional del Trabajo, y solicitando, en consecuencia, autorización para ponerlo en uso, previo plazo de noventa días, que los interesados necesitarían a efecto de realizar la reforma que aquél requiere;

Con el informe de la Oficina Nacional del Trabajo,

SE RESUELVE:

1.o Los propietarios de carpinterías y anexos que dispongan de máquinas Garlopas con accesorio transformable en aparato de protección y seguridad, quedan autorizados para adoptar dicho accesorio en sustitución del aparato propuesto por la Inspección de Establecimientos Industriales, una vez hecha la reforma que se indica, a cuyo fin se concede un plazo de noventa días a contar de la fecha.

Comuníquese previa reposición de sellado y vuelvan estos obrados a la Oficina Nacional del Trabajo a sus efectos.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el uso y venta en la República del sarnífugo denominado «Polvos Overtop».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 2320|1920). — Vistos estos antecedentes relativos a ensayos del sarnífugo "Polvos Overtop";

Resultando: Que la experimentación realizada ha permitido comprobar su eficacia para el uso a que se destina,

SE RESUELVE:

Autorízase el uso y venta en la República del sarnífugo denominado "Polvos

Overtop", dentro de las siguientes condiciones:

1.o Que no se modifique cuantitativa ni cualitativamente la composición química determinada por la División de Análisis de Aduana con fecha 18 de Septiembre de 1920, que luce en este expediente, a fojas 12 vuelta.

2.o Que los baños se preparen con agua dulce o salobre en la proporción de novecientos diez gramos por cada cien litros de agua.

3.o Que la permanencia de los ovinos en el baño sea de setenta segundos para los esquilados y de noventa segundos para los enlanados.

4.o Que se den dos baños con intervalo de doce días.

5.o Medidas de carácter general para todos los sarnífugos:

Que cuando existan lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.

Que si se encontraran lesiones de sarna extendidas a la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las cavidades que hay debajo de cada ojo, a fin de comprobar si allí existe el parásito, y en caso afirmativo, se completará la balneación curando a mano los puntos indicados.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la Comisión de Específicos Zooterápicos, la que lo hará conocer de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Señálase un plazo de 30 días para que los patrones, directores, gerentes, etc., de establecimientos comprendidos en las excepciones que establece la ley 10 de Diciembre sobre descanso semanal se presenten ante el Ministerio manifestando las razones de que se hallan asistidos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 2122|920). — Vista la ley de 10 de Diciembre corriente sobre descanso semanal obligatorio;

Considerando: Que para hacer más acertada y eficaz su reglamentación, es conveniente que el Ministerio de Industrias conozca previamente cuáles establecimientos de los que están en condiciones de acogerse a los beneficios de las excepciones que dicha ley acuerda tienen interés en tales beneficios,

SE RESUELVE:

Señálase un plazo de treinta días para que los patrones, directores, gerentes o encargados de los establecimientos que se encuentren comprendidos en dichas excepciones, y deseen hacer uso de ellas, se presenten ante el Ministerio de Industrias manifestándolo y expresando las razones de que se consideren asistidos.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Demetrio Sancristóbal.

Ministerio de Industrias. — Montevidio, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 1272|913). — Vistos y resultando: Que el 13 de Septiembre de 1913 se concedió al señor Demetrio Sancristóbal patente de invención para un aparato denominado "Seguridad Sancristóbal";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de siete anualidades, no habiendo hecho tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 641, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Méndez Hermanos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 806|913). — Vistos y resultando: Que el 5 de Julio de 1913 se concedió a los señores Méndez Hermanos patente de invención para "Construcción de casas económicas para obreros, sistema Hércules";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que los interesados han omitido el pago de cinco anualidades, no habiendo tampoco hecho el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 626, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Alfredo Paterson y C.ª.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 805|913). — Vistos y resultando: Que el 12 de Julio de 1913 se concedió a los señores Alfredo Paterson y Compañía, de Port Arthur, Provincia de Ontario (Canadá), patente de invención para "Construcción de carreteras y materiales para ligarlas"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que los interesados han omitido el pago de siete anualidades, no habiendo hecho tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 625, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio concedido al señor Roberto Hunter Campbell.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 239|912). — Vistos y resultando: Que el 6 de Septiembre de 1913 se concedió al señor Roberto Hunter Campbell, de Edmonton (Inglaterra), patente de invención para "Mejoras en envases o cápsulas para gas comprimido o líquido"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de siete anualidades, no habiendo hecho tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento lo dispuesto por la ley,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 640, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica para la notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio concedido a la Sociedad Anónima Hardt Wulfing Aktiengesellschaft.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 265|913). — Vistos y resultando: Que el 4 de Abril de 1913 se concedió a la Sociedad Anónima Mardt Wulfing Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), patente de invención para "Un muestrario para tejidos", cuyas muestras se ahuecan al abrirse; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que la Sociedad interesada ha omitido el pago de siete anualidades, no habiendo tampoco hecho el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 621, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor José Malvi.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 813|913). — Vistos y resultando: Que el 26 de Julio de 1913 se concedió al señor José Malvi patente de invención para "Tranquera automática giratoria";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de siete anualidades, no habiendo hecho tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 629, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Rodolfo Travers.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — (Carpeta número 831|913). — Vistos y resultando: Que el 16 de Julio de 1913 se concedió al señor Rodolfo Travers, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para el "Aparato anunciador de calles para tranvías y similares";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de seis anualidades, no

habiendo hecho tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 630, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Roberto Hunter Campbell.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 237|912). — Vistos y resultando: Que el 10 de Mayo de 1913 se concedió al señor Roberto Hunter Campbell, de Edwenton (Inglaterra), patente de invención para "Mejoras en cápsulas o envases para gases comprimidos o líquidos";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de seis anualidades, no habiendo tampoco hecho el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 339, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Sección Marcas de Fábrica para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención para «Un procedimiento perfeccionado para la renovación o restauración de lámparas eléctricas incandescentes» que solicita la The Aladdin Renew Electric Lamp Corporation Limited.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 2435|920). — Vista la gestión iniciada por la The Aladdin Renew Electric Lam Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), solicitando patente de invención para "Un procedimiento perfeccionado para la renovación o restauración de lámparas eléctricas incandescentes";

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias reconoce en el invento de que se trata condiciones de novedad y practicabilidad industrial;

Atento la manifestación que a fojas 26 hacen los representantes de la Sociedad interesada, a nombre de la misma, afirmando, bajo juramento, que no presentan el certificado de registro del país de origen por cuanto al tiempo de iniciar esta gestión él no había sido concedido;

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención de que se trata, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase la gestión del señor Francisco Ambrois pidiendo la anulación de la marca «Jockey Club» de los señores Diana y Clavijo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 2437|920). — Vistos y resultando: Que el 28 de Mayo de 1907, bajo el imperio del decreto-ley de 1.o de Marzo de 1877, el señor Olimpio Moalli registró la marca "Jockey Club", destinada a distinguir los comestibles, bebidas, conservas, te, café, cigarrillos, cigarros, confituras, cajas y artículos de fantasía que introduce, elabora y vende su casa de comercio; Que más tarde el señor Moalli transfiere dicha marca a los señores Diana y Clavijo, quienes el 28 de Mayo de 1917 obtuvieron la renovación del registro para las clases 59, 63 a 69 y 80 de la nomenclatura oficial; Que el 30 de Junio de 1917 el señor Francisco Ambrois deduce acción de anulación del registro de esa marca, en cuanto se refiere a artículos de lechería (clase 64), alegando que los citados productos no estaban comprendidos en el registro primario; Que la anterioridad de uso le pertenece y que le corresponde también la propiedad de la marca "Jockey Club" para dicha clase;

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta a fojas 11 vuelta que al señor Ambrois le fué denegado el registro que alega, observando, además, que éste tampoco ha presentado el título de su marca, a pesar de haberse abierto a fojas 11 un término de prueba;

Considerando: Que el señor Moalli aplicaba su marca para distinguir productos del ramo de café y confitería y, por tanto, es lógico suponer que bajo la muy amplia calificación de comestibles y bebidas del registro primario se incluyó todos aquellos que constituirán el negocio habitual de su establecimiento, entre los cuales estaban comprendidos la leche y sus derivados;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina del ramo, por la Cámara de Comercio y por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la oposición deducida por el señor Ambrois, quedando, en consecuencia, los señores Diana y Clavijo con la propiedad de la marca "Jockey Club" a que se ha hecho referencia.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo, para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Adolfo Kruger.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 2436|920). — Vistos y resultando: Que el 23 de Agosto de 1918 se concedió al señor Adolfo Kruger patente de invención para "Un nuevo producto industrial destinado a suavizar las partes desgastadas de la ropa almidonada", señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria;

Que el interesado el 10 de Junio de 1919 solicita se le conceda una prórroga de un año para la puesta en práctica de su patente, sin indicar las causas que originan esta petición;

Considerando: Que el señor Kruger no ha formulado su pedido dentro del plazo reglamentario;

Atento lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, declarándose, en consecuencia, caducada la patente número 934 de que se trata, debiendo, en consecuencia, volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Pedro Aguerre.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 1516|913). — Vistos y resultando: Que el 28 de Octubre de 1913 se concedió al señor Pedro Aguerre, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Mejoras en celosías";

Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de siete anualidades, no habiendo hecho tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 646, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio concedido al señor Jons Lauritz Nilsson.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — (Carpeta número 1462|913). — Vistos y resultando: Que el 11 de Noviembre de 1913 se concedió al señor Jons Lauritz Nilsson, de Estocolmo (Suecia), patente de invención para "Un aparato para regular la temperatura del líquido refrigerador y el porcentaje de humedad del aire en dispositivos de refrigeración";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de siete anualidades, no habiendo tampoco hecho el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 649, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

A la Contaduría General — Nota de la Secretaría de la Presidencia de la República sobre renuncia de un portero y designación de sustituto. Licencia por dos

meses al 2.o jefe del Regimiento de Caballería Policial, mayor C. Leborgne. Nota de la Jefatura de Montevideo, sobre fallecimiento de un oficial inspector. Nota de la Jefatura de Rivera sobre baja de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre nombramiento, de agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones.

—Se da vista a Gabriel Retamosa de su gestión de venta hecha al Estado de un campo en la 7.a sección de Artigas, destinado a pastoreo de la caballada policial.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Nota del Ministerio de Industrias sobre cese del aislamiento decretado al establecimiento ganadero de los señores Ferreira Hnos. Antecedentes relativos al pago de instalación eléctrica efectuada en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana.

—A la Jefatura de Policía de Rocha —Antecedentes relativos al pago de reparaciones hechas en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de 18 de Julio.

—A la Jefatura de Soriano — Antecedentes relativos al pago de reparaciones hechas en el edificio de la comisaría de la 3.a sección rural.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Antecedentes relativos al pago de reparaciones hechas en el edificio de dicha Jefatura.

—A la Jefatura de Florida — Antecedentes relativos al pago de reparaciones hechas en la cárcel departamental.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre detención de un mendigo. Relación de novedades ocurridas en el Departamento de Flores en Noviembre próximo pasado.

—Se solicita telegráficamente de la Jefatura de Rocha, de acuerdo con un pedido de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes, el envío de los antecedentes relacionados con las reparaciones que requiere el edificio de esa Jefatura.

—Al Ministerio de Industrias — Estatutos de la Sociedad Recreativa "X de Septiembre".

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Comisión de Fomento Rural de Colonia sobre registro de oferta y demanda de trabajo en las comisarías del Departamento.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos de traslado del Comisario de Ordenes J. R. Díaz a la 5.a sección urbana, en carácter de comisario.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito de la Asociación Española, primera de Socorros Mutuos, sobre uso de banderas en la fiesta anual de las romerías. Denuncia de "El País" contra la policía de la 2.a sección por castigos. Notas (4) del Ministerio de Industrias sobre transporte de harina.

—A la Jefatura de Minas — Antecedentes relativos a la adquisición de una propiedad para comisaría de la 13.a sección.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Rivera desvirtuando la denuncia sobre prisión de ciudadanos nacionalistas, en las últimas elecciones. Notas (8) del Ministerio de Industrias sobre transporte de trigo y harina.

—Se circula a las Jefaturas de Policía de la República el decreto expedido por el Honorable Consejo Nacional de Administración dejando sin efecto las disposiciones de carácter general sobre transporte, requisa, etc., de trigo, harina y fideos y las especiales para varios Departamentos de campaña.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía de Policías sobre provisión de machetes y correajes para las policías de campaña.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Nota de la Jefatua de Treinta y Tres consultando si está obligada a proporcionar medios de locomoción al Júzgado Letrado Departamental.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Florida sobre aumento de precio de los ataúdes para guardias civiles fallecidos. Sumario instruído al comisario de la 3.a sección R. Pedrozo.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Florida — Sumario instruído a la policía de la 5.a sección rural de ese Departamento por abuso de autoridad.

—A la Jefatura de Montevideo — Nota de la Escuela Naval sobre servicio policial el día de la "Jura de la Bandera".

—A la Jefatura de Canelones — Nota del Banco de Seguros del Estado sobre retribución a los clases y guardias civiles de la policía de San Ramón que intervinieron en la extinción de un incendio.

—A la Jefatura de Florida — Escrito de J. Labruno sobre prisión indebida de un hijo suyo.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Jefatura de Río Negro sobre renuncia de un escribiente, y nombramiento de otro. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre cesantía de un agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones. Escrito de A. Aguilar sobre jubilación. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de raciones suministradas a los presos. Nota de la Jefatura de Rivera sobre baja de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Flores sobre baja de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de raciones para presos. Nota de la Jefatura de Rivera sobre pago de gastos por conducción de enfermos. Nota de las Jefaturas de Rivera, Salto y Paysandú sobre bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre pago de gastos por conducción de materiales telefónicos. Nota de la Jefatura de San José sobre pago de gastos por conducción de urnas. Gestión de J. Vázquez sobre cobro de haberes. Nota de la Jefatura de Soriano sobre nombramiento de un escribiente. Notas de las Jefaturas de Maldonado y Rivera sobre nombramientos de escribientes. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre baja de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Rocha sobre pago de útiles de escritorio. Licencia por 20 días al comisario de la 1.a sección urbana de Tacuarembó L. Cereceto. Nota de la Jefatura de Rocha sobre pago de energía eléctrica suministrada en Agosto, Septiembre y Octubre próximo pasados. Notas de las Jefaturas de Flores, Florida, San José y Colonia sobre producido del 30 o|o del Impuesto General municipal. Notas de las Jefaturas de Paysandú, Rivera y Soriano sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Artigas sobre toma de posesión de funcionarios nombrados. Notas de las Jefaturas de Soriano y Artigas sobre toma de posesión de funcionarios nombrados. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre economía por baja de guardias civiles en Noviembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Minas sobre toma de posesión de funcionarios nombrados. Licencia por 15 días al comisario de la 1.a sección rural de Tacuarembó B. Pereira.

—A la Contaduría General — Dos notas de la Jefatura de Montevideo sobre nombramiento de escribientes. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre nombramiento de dos agentes de 2.a clase de la Policía de Investigaciones. Telegrama de la Jefatura de Soriano sobre reposición en el cargo de comisario de la 2.a sección D. Martínez. Nota de la Jefatura de Rivera sobre nombramiento de escribiente.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Montevideo sobre detención de mendigos. Ejemplar del balance de caja de la Jefatura del Salto por Noviembre. Antecedentes formados con motivo de una denuncia de "El País" sobre intervención de la policía de Rivera en asuntos electorales. Relación de novedades ocurridas en el Departamento de Cerro Largo en Noviembre próximo pasado. Nota del Ministerio de Industrias sobre prohibición de la entrada al país de ganados y forrajes procedentes de Alemania. Nota del Ministerio de la Guerra sobre pago de reparación de armamento de la Jefatura de Flores.

—A la Jefatura de Policía de Flores —Nota del Ministerio de Industrias sobre precio máximo para la venta de leche en el Departamento.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Nota de la Contaduría General sobre rendición de cuentas atrasadas.

—Se manda proveer por Secretaría a la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones de cinco ejemplares de los mensajes presidenciales por los años 1917 y 1919.

—A archivar — Nota de la Fiscalía de Policías sobre envío de una partida de alambre a la Jefatura de Flores. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armamento de la Jefatura de Policías de Minas. Relación de las novedades ocurridos en el Departamento de Rivera en Noviembre próximo pasado. Relación de las novedades ocurridas en el Departamento de Artigas en Noviembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Artigas sobre estado de los pasos y caminos en Noviembre próximo pasado. Cinco notas del Ministerio de Industrias sobre transporte de trigo y harina.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1920.

1—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veintitrés pesos treinta y siete centésimos ($ 23.37), importe de fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Octubre próximo pasado.

2—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Rodolfo Travers bajo el número 630.

3—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Roberto Hunter Campbell bajo el número 639.

4—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Guillermo Groscurth bajo el número 645 (adicional).

5—Declárase caducado el privilegio de invención concedido bajo el número 623.

6—Concédese a la The Aladdin Renew Electric Lamp Company Patente de invención para "Mejoras en y relativas a la renovación de lámparas electricas incandescentes.

7—Desestímase la gestión de la The Texas Company pidiendo el registro de la marca "Naftalas".

8—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor José Malvi bajo el número 629.

9—Concédese a la The Alladin Renwe Electrit Lamp Company patente de invención para "Un procedimiento perfeccionado para la renovación o restauración de lámparas eléctricas o incandescentes».

10—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a la Sociedad Anónima Warh Wulfind bajo el número 621.

11—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Juan Lauritz Nilson bajo el número 649.

12—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Roberto Hunter Campbell bajo el número 640.

13—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Alfredo Paterssen y Cía. bajo el número 625.

14—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Méndez Hnos. bajo el número 626.

15—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Demetrio San Cristóbal bajo el número 641.

16—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Pedro Aguerre bajo el número 646.

17—Concédese a la Frigorífica Uruguaya las franquicias de Aduana que solicita para los materiales y maquinarias a que se refiere su solicitud número 29.

18—Autorízase el uso y venta del sarnífugo denominado "Polvos Overtop".

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de setenta y cinco pesos treinta y seis centésimos ($ 75.36), importe de fletes despachados por cuenta de este Ministerio durante los meses de Julio y Octubre próximo pasados.

20—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Adolfo Kruger bajo el número 934.

21—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de diez pesos noventa y un centésimos ($ 10.91) por concepto de fletes expedidos por cuenta de la Defensa Agrícola durante el mes de Octubre próximo pasado.

22—Se dispone qué la Contaduría General liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de veintinueve pesos noventa y dos centésimos ($ 29.92) por concepto de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Septiembre y Octubre próximo pasados.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de tres pesos setenta y nueve centésimos ($ 3.79) por concepto de fletes expedidos por cuenta de la Oficina de Pesas y Medidas durante Octubre próximo pasado.

24—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Sociedad Importadora la suma de doscientos setenta y un pesos treinta centésimos (pesos 271.30) por útiles de escritorio suministrados a este Ministerio durante el mes de Noviembre próximo pasado.

25—Señálase un plazo de 30 días para que los patrones, directores, gerentes, etc. de los establecimientos que se encuentran comprendidos en las excepcions que prescribe la ley de 10 del corriente sobre descanso semanal obligatorio se presenten ante el Ministerio de Industrias manifestando las razones de que se consideren asistidos.

26—Autorízase a la Campañía Swift de Montevideo para vender en plaza diversos materiales.

27—Autorízase a la Oficina de Patentes de Invención para mandar imprimir en la Imprenta Nacional 10.000 formularios.

28—Autorízase a los señores Dickinson y Cía. para exportar 10.000 bolsas de arpillera vacías.

29—Mensaje a la Honorable Comisión Permanente dándole cuenta de la resolución a que alude la anotación que precede.

30—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Bartolo Tortorela la suma de ciento cuarenta y un pesos once centésimos ($ 141.11), importe de la adquisición de ventiladores, etc. para uso de este Ministerio.

31—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de veintiún pesos cincuenta y seis centésimos (pesos 21.56), importe de una cuenta que le adeuda este Ministerio por el mes de Noviembre próximo pasado.

32—Desígnase al señor Gerardo Labrador practicante de Medicina del hospital de Florida.

33—Concédese la acumulación de sueldos solicitada por la señorita María Luisa Castro Caravia.

34—Concédese la acumulación de sueldos solicitada por la señorita Ana María Federici.

35—Acéptase la renuncia presentada por la señora Sara Manevich de Aguirre del cargo de auxiliar 3.o de este Ministerio, designándose para sustituirla al auxiliar ectrapresupuesto don Luis Alberto Bouza, y para subrogar a éste a la señorita Cecilia Manevich.

36—Se autoriza el uso en las máquinas denominadas garlopas de un nuevo aparato de protección y seguridad.

37—Concédese la acumulación de sueldos solicitada por el señor Vicente Puig.

38—Desestímase la gestión del señor Francisco Ambrois pidiendo la anulación de la marca "Jockey Club", de los señores Diana y Clavijo.

39—Autorízase el cambio de denominación del sarnífugo "Naphtol Carbol" por el de sarnífugo "El Puestero".

40—Autorízase al señor Fernando Dupín para exportar diversos materiales y maquinarias empleados en la construcción del puerto de Montevideo.

41—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para vender en plaza 1.600 kilos de bulones de hierro.

42—Asígnase al señor Ricardo Artagaveytia la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por los servicios que presta en la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.

43—Desígnase a la señora Manuela P. de Traverso partera del hospital de Treinta y Tres.

44—Concédese la acumulación de sueldos solicitada por el señor Héctor Acquarone.

45—Prorrógase el permiso precario concedido para la venta de la "Vacuna única anticarbunclosa", del doctor Héctor Rosello.

46—Concédese la acumulación de sueldos solicitada por el señor César Pesce Castro.

47—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para exportar una partida de estaño en lingotes.

48—Concédese las franquicias de Aduana que solicita la Cervecería Montevideana para los materiales que detalla en su solicitud número 4.

49—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de este Ministerio la suma de ciento sesenta y siete pesos setenta centésimos ($ 167.70), importe de diversas cuentas que tiene pendientes de cancelación.

50—Autorízase al Consejo del Vivero de Toledo para modificar los efectos de la resolución de 26 de Noviembre próximo pasado que autorizaba la inversión de la suma de dos mil ochocientos ochenta y siete pesos noventa y dos centésimos ($ 2.887.92) en la ejecución de diversas obras.

51—Se declara que a la nafta que introduzca la Defensa Agrícola para destrucción de plagas agrícolas le corresponde la exoneración del pago de patente adicional.

52—Autorízase a la Compañía Liebig's para exportar diversos materiales.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se pasa a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos, la nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería, adjuntando el "Estado de Caja" y la cuenta "Depósitos en Garantía" con sus respectivos comprobantes, correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 1920.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la nota de la Inspección General de Saneamiento, adjuntando los triplicados de los depósitos realizados por la Subinspección de Paysandú en el Banco de la República durante el mes en curso.

—Se pasa a informe de la Dirección de Saneamiento la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores relativa al plazo para la construcción de colectores de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Se pasa, a sus efectos, a la Dirección de Topografía la nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando que se ha subdividido en cinco distritos la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio de Hacienda, a sus efectos, el expedientillo relacionado con el mal estado del local que ocupa el Resguardo de "Salto Grande".

—Se pasan a la Asistencia Pública Nacional los antecedentes y propuestas presentadas en el llamado a licitación efectuado para la provisión y colocación de ventanas en los pabellones en construcción de la colonia "Asilo de Alienados".

—Se pasan al Ministerio de Instrucción Pública, a sus efectos, las actas de recepción provisional de las obras de albañilería practicadas por los señores F. y S. Hernández, y de carpintería practicadas por el señor Pablo Revello en el edificio que ocupa el Instituto Nacional Físico-Climatológico.

—Se dispone el pago de las siguientes planillas de jornales: 2.a quincena de Diciembre, obra Pabellones para asilados en el Asilo Piñeiro del Campo, $ 1.980.51; ídem ídem, obras de fundaciones para los pabellones Dockar Colonia de Vacaciones y Hospital Fermín Ferreira, $ 75.10; ídem ídem, obra "Hospital Pasteur", $ 545.00; ídem ídem, Pabellones Asilo Dámaso Larrañaga, pesos 840.26; ídem ídem 2.a quincena de Noviembre, arreglo de vías y muelles, etc., de La Teja.

—Se conceden dos días de licencia por enfermedad al empleado de la Dirección de Contabilidad y Tesorería don José Mazoratti.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales correspondiente a la 2.a quincena de Diciembre corriente, obra Cocinas y anexos, Colonia de Vacaciones de Punta Carretas, $ 152.10.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa la cuenta de la Inspección General de Saneamiento, por $ 13.88, importe de dos diagramas de goma para bomba a nafta portátil.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ELISEO PIMIENTA, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Diciembre de 1920. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida contra el soldado Eliseo Pimienta, perteneciente al Regimiento de Caballería nú-

mero 2, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de deserción, y por lo que, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido prestaba sus servicios en el Regimiento de Caballería número 2 como soldado contratado por un año, suscribiendo empeño de servicio militar el 1.o de Diciembre del año 1919 (documento de fojas 15);

Resultando: Que habiendo salido con licencia ordinaria el 28 de Diciembre del año pasado, no se presentó más a su cuartel, siguió faltando hasta el 8 de Octubre del año en curso, fecha en que fué aprehendido vestido de paisano en el comercio del señor Abella, de la ciudad de Durazno, por un guardia civil de la 1.a sección policial, a requerimiento del cabo de su Regimiento Enecronte Galo Barros, y restituído a su cuartel al día siguiente (parte de fojas 1, ratificado a fojas 4 vuelta, confesión del encausado fojas 5 vuelta y siguientes, y declaraciones de fojas 8 y siguientes, 20 y siguientes y 22 y siguientes, e informe policial de fojas 36);

Resultando: Que la conducta del procesado ha sido buena (documento de fojas 14);

Considerando: Que de los hechos relatados en el 2.o resultando el prevenido ha cometido el delito de deserción que califica el artículo 945 en su inciso 1.o, cuya pena establece el 946, teniendo en cuenta la graduación determinada en el 813, todos del Código Militar;

Considerando: Que procede reconocer en favor del encausado la circunstancia atenuante de buena conducta anterior, inciso 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones y en virtud de las disposiciones legales citadas, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Eliseo Pimienta, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del contrato de servicio de fecha 1.o de Diciembre de 1919.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO MANUEL LÓPEZ, POR DESERCIÓN CON ESCALAMIENTO.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920.—Vista en juicio público la presente causa, seguida contra el soldado Manuel López, del Regimiento de Artillería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de deserción con escalamiento, por lo que pide le sea impuesta la pena de cuatro años de penitenciaría a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado prestaba servicios como contratado (documento de fojas 4), en el Regimiento de Artillería número 4, desde Octubre de 1917;

Resultando: Que el día 5 de Febrero del año en curso fué nombrado de servicio de vigilancia en las caballerizas del cuartel que ocupa su unidad, y que, antes de recibirse del servicio, vistió un pantalón civil y encima de éste el de su uniforme, ocultando un saco y un sombrero (confesión de fojas 11 vuelta, 12 y 13 vuelta y 14), y que así preparado recibió el servicio para que había sido nombrado, siendo aproximadamente la hora veintidós;

Resultando: Que poco después, vestido ya con el traje de paisano, subió a la azotea del cuartel y descendió a la calle por uno de sus flancos;

Resultando: Que habiendo logrado salir de la ciudad, se dirigió a la de Florida y sentó plaza en el Batallón de Infantería número 18, de guarnición en dicha localidad, con el nombre supuesto de Cayetano López, firmando el contrato de servicio militar que luce a fojas 29;

Resultando: Que el día 31 de Agosto próximo pasado fué detenido el acusado y conducido a su Regimiento por el sargento Antonio Salón que se había trasladado a Florida, comisionado por sus jefes para comprobar la existencia del prevenido en la mencionada unidad de Infantería, y proceder a su captura y restitución a su cuartel;

Considerando: Que los hechos relatados configuran el delito de deserción con escalamiento, previsto y penado por el artículo 957 del Código Militar;

Considerando: Que si bien resulta evidente que el acusado ha sido indebidamente comprendido en una medida de carácter disciplinario establecida en su unidad, ese hecho no constituye una causa que merezca tomarse en cuenta como eximente de responsabilidad, pues no basta para justificar la acción consumada por el prevenido, que pudo y debió antes llegar a tal extremo, hacer presente el error que se padecía al aplicarle dicha medida disciplinaria, valiéndose del recurso de queja por la vía y en la forma reglamentaria;

Considerando: Que no se puede, en cambio, dejar de tomar en cuenta como circunstancia atenuante, prevista ya, por otra parte, en el inciso 3.o del artículo 752 del Código Militar, el estado de irritación que ofuscó indudablemente al prevenido y que tuvo su origen en el error de que resultó víctima al aplicársele una medida disciplinaria, equivalente a un castigo, que él no había merecido;

Considerando lo previsto en el artículo 957 y en el inciso 3.o del 752, la regla que da el 813, todos del Código Militar, y el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1909;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales invocadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Manuel López, como reo del delito de deserción con escalamiento, a sufrir la pena de cuatro años de penitenciaría, debiendo computársele el tiempo de prisión preventiva sufrida.

En cuanto a los contratos de servicio militar firmados por el prevenido, quedan sin efecto en virtud de la disposición legal, inciso 4.o del artículo 9.o del Código Militar, que excluye del servicio militar a todo individuo condenado a pena aflictiva o infamante.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL CABO MARTINIANO GARCÍA, POR INSUBORDINACIÓN CON MALTRATO DE OBRA.

Consejo de Guerra Permanente. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida contra el cabo Martiniano García, perteneciente al Regimiento de Artillería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de insubordinación con maltrato de obra a un suboficial de su cuerpo, y para el cual solicita, en mérito a las disposiciones legales que invoca, se le imponga la pena de dos años y medio de prisión;

Resultando: Que el día 18 de Septiembre del año en curso, encontrándose el suboficial Julián Viera en el dormitorio de la 2.a batería del cuartel del Regimiento de Artillería número 4, observó que dos cajas-baúles se hallaban en mal estado, ordenando con tal motivo fuera arrestado el cabo Martiniano García, orden que fué transmitida por intermedio del sargento Emilio Bacino. Momentos más tarde, el prevenido se apersonó al suboficial Viera, reclamando del arresto impuesto, por considerarlo injusto. Como no tuvo la satisfacción que deseaba, el prevenido amenazó al suboficial con que entablaría recurso de queja ante el superior y que entonces "se vería quién pagaba";

Resultando: Que en vista de esta manifestación del prevenido, y no pudiendo Viera permitir con su silencio esta amenaza, le dió la orden al procesado cabo García de que pasara preso a la guardia;

Resultando: Que al dar cumplimiento a esta orden y haber caminado el cabo García unos pocos pasos, se acercó a éste el suboficial Viera y al tomar unas correas que el prevenido llevaba en el brazo, éste se dió vuelta y le aplicó un golpe de puño al suboficial, repeliendo esta agresión el superior desenvainando su sable y aplicándole un golpe con él, al mismo tiempo que le reiteraba nuevamente la orden de pasar a la guardia y que lo hiciera al paso gimnástico. El prevenido, a su vez, abrazó al suboficial, y en esa lucha cuerpo a cuerpo intervinieron, separándolos, primero el cabo Margarito Alves, y luego el sargento Claudio A. Ferreira. Durante la lucha, el suboficial aplicó dos golpes de sable al prevenido, en circunstancias en que lograba desasirse de sus brazos; y

Considerando: Que la acción perpetrada por el procesado está encuadrada en el caso tercero del artículo 858 del Código Militar;

Considerando: Que median a favor del prevenido las atenuantes de que tratan los incisos 3.o y 19 del artículo 752;

Considerando: La regla que da el artículo 813 del mismo Código para la graduación de las penas y que al encausado debe tenérsele en cuenta, las dos circunstancias atenuantes reconocidas que se mencionan en el considerando anterior, y que por aplicación de las disposiciones legales citadas, se llega al agotamiento de la pena de penitenciaría señalada para el delito en el repetido artículo 858;

Considerando: La especial gravedad del delito de insubordinación con maltrato de obra, por la violación que entraña de los deberes militares y el quebrantamiento que importa de los lazos de la disciplina;

Considerando: Que tratándose de dicho delito, los jueces están autorizados a pasar de una penalidad a otra, con arreglo a las gradaciones establecidas por el Código, atendidas las circunstancias de los casos y la calidad de las personas (artículo 864);

Por estas resultancias y consideraciones y los fundamentos legales invocados, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, cabo Martiniano García, como reo del delito previsto y castigado en el caso tercero del artículo 858 del Código Militar, a sufrir la pena de dos años de prisión, debiendo descontársele el tiempo de la prisión preventiva que lleva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE LINO HERNÁNDEZ, POR DESERCIÓN

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Diciembre 29 de 1920. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida al soldado Lino Hernández, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar capi-

tán de corbeta doctor don Carlos Carbajal como reo del delito de deserción, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército, como voluntario contratado por un año el 2 de Enero de 1919 (documento de fojas 52);

Que hallándose la citada unidad de guarnición en la ciudad del Salto, el prevenido salió con licencia ordinaria el 24 de Diciembre de 1919, no presentándose al término de ésta, y siguiendo la falta, hasta que fué aprehendido vistiendo de civil en la Barra del Daymán por el sargento Guillermo Pereyra, de la 4.a sección rural de policía, el 27 de Abril del año en curso, y conducido a su cuartel el 28 de aquel mes (partes de fojas 4 y 6, ratificados a fojas 16 vuelta y siguiente, 13 y 13 vuelta, confesión del encausado a fojas 34 y siguiente, y declaraciones de fojas 18 y siguiente, 19 vuelta y siguiente, 21 y siguiente, 23 y siguiente y 25 y siguiente);

Que la conducta anterior del prevenido ha sido buena, por constar en autos de fojas 22, 24, 26 y 38;

Considerando: Que la acción del prevenido configura el delito de deserción, que califica el inciso 1.o del artículo 945, cuyo artículo 946 sanciona, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole la atenuante número 19 del artículo 752 (todos del Código Militar);

Considerando: Que de los exámenes pertinentes, a fin de averiguar la edad del prevenido, el señor jefe del Servicio de Sanidad en el Ejército informa que la edad de aquél está comprendida entre los 55 y 60 años (documento de fojas 74), lo que deja suficiente probado que el prevenido, al contratar sus servicios, tenía más edad de la que se establece en el inciso 1.o del artículo 9 del Código Militar, para el reclutamiento del Ejército;

Considerando: Que por lo anteriormente expresado, corresponde anular el contrato de servicio de fecha 12 de Enero de 1919, cuya copia luce a fojas 52 del sumario respectivo;

Considerando: Que como acertadamente lo manifiesta el señor Fiscal Militar, el hecho de que el prevenido haya tenido más edad de la exigida cuando sentó plaza, esto sólo puede tener efecto sobre la validez del contrato, pero de ninguna manera para destruir el delito, pues la situación militar del encausado existe de hecho y no podría considerársele exento de pena cuando él mismo indujo a las autoridades militares, con declaraciones falsas a concederle el carácter de soldado. No podría dejarse librado al arbitrio de los contratados engañar de tal modo al Comando Militar para sustraerse de una manera delictuosa a la prestación de servicios; éstos no podrán ser obligatorios para él, una vez que se reconozca en forma legal que el contratado no llena las condiciones exigidas como tal, pero si dentro del carácter militar que posee de hecho cometiese delito, es indudable que no podría sustraerse al régimen penal señalado por las leyes militares. Además debe tenerse en cuenta que el encausado aceptó su situación militar, recibió los sueldos correspondientes, no reclamó de la validez del contrato y no consta en autos haya solicitado su baja;

Considerando: Que por lo manifestado en los considerandos anteriores, respecto a la edad del encausado, es de aplicación lo dispuesto por la primera parte del artículo 758 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dando por compurgado, con el tiempo de prisión preventiva sufrida, el delito de deserción cometido por el soldado Lino Hernández, declarando no exigible el cumplimiento del empeño militar suscripto el 12 de Enero de 1919 en el Batallón de Infantería número 5.

Ejecutoriada, cúmplase, póngase en libertad al prevenido, ofíciese a quien corresponda y elévese la causa al Superior a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 30 de Diciembre de 1920.

Cielo, en general, semicubierto con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. La temperatura experimentará un suave descenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 24.20 y 20.00; al Sureste, 30 00 y 20.00, al Este. 32.00 y 18:00; al Noreste y Norte, 35.00 y 19.00; al Oeste, 35.00 y 21.00, y en la parte central, 37.00 y 21.00. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente y las bajas en la parte central. La presión barométricas ascenderá. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa del tlántico, del Este en la parte Oeste y del Norte en la parte Noreste y Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 596 kilómetros. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 29 a 8 horas del día 30: Mintevideo, 54.20; Punta del Este, 36.00; Rocha, 12.00; Paso de los Toros, 3:00 y Fray Bentos. 7.00. Las aguas del estuario en la costa iriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 754.10.

Temperatura: Normal, 22o50; a la Intemperie, 29°00; máxima, 24°20; a la intemperie 35°00; mínima, (20°00; a la intemperie 17o00.

Viento S. E., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 16.20. Humedad relativa por ciento: 82.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 14:59.

Temperatura del agua: 24.60.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Diciembre de 1920

6.000 pesos en garantía.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
18.000 pesos, al 9 por ciento anual.
40.000 pesis, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por cienti anual.
Temperatura del agua: 24°60.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Diciembre de 1920

8.000 pesos, casa en la calle Convención números 1073|75, 255 metros.

7.500 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, 5 hectárea.

14.037 pesos, terreno en Carrasco, 12.859 metros.

108.126 pesos, campo en Tacuarembó, 5:a sección, 2.141 hectáreas.

12.500 pesis, finca en Piedras Blancas, 6 hectáreas.

3.000 pesos, terreni en la calle del Puente (11.a sección), 1 hectárea.

12.000 pesos, casa en la calle Mazzini (Pocitos), 353 metros.

7.500 pesos, casa en la calle Mercedes número 1509|13, 40 metros.

2.540 pesos, terreno, en la calle Libertad esquina Larrañaga, 900 metros.

1.600 pesos, casa en la 12.a sección, Departamento de Florida, 4.319 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 30 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 57.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de Enero, 75:30.

Títulos Hipotecarios serie S

7.000 pesos, para mañana, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para el 3 de Enero, 88.90.
4.000 pesos, para mañana, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
5.000 pesos, para el 3 de Enero, 88.90.
4.000 pesos, para mañana, 88.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.000 pesos, al contado, 88.90.
3.000 pesos, para mañana, 88:90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para el 15 de Febrero, 56.40.
4.700 pesos, para mañana, 57.00.
4.230 pesos, ídem ídem, 57:00.
9.400 pesos, para el 15 de Febrero, 56.40.
1.410 pesos, para mañana, 57.00.
2.820 pesos, ídem ídem, 57.00.

Deuda Edificios Universitarios

6.500 pesos, para el 15 de Febrero, 84.00.

Deuda Interna 1916

1.500 pesos, contado, 93.80.
1.000 pesos, para mañana, 94.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 94:90.

Empréstito de Conversión

2.611 pesos, para mañana, 76.20.
1.398 pesos con 75 centésimos, ídem ídem, 76.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 76.20.
5.595 pesos, ídem ídem, 76.20.
18.650 pesos, para fin de Enero, 75.30.
7.087 pesos, para el 15 de Febrero, 75.40.
5.595 pesos, para mañana, 76.10.
4.662 pesos con 50 centésimos, para fin de Enero, 75.30.
4. 4.662 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 75.30.

Títulos Hipotecarios Serie N

1.800 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 92.80.
9.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios Serie T

4.000 pesos, para mañana, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

SESIÓN SOLEMNE

En honor del Ministro de Estado de los Estados Unidos de América, señor Bainbridge Colby

DICIEMBRE 29 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 11 y 40 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Martínez García, Abellá y Escobar, Canessa, Aragón y Etchart,** y los señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor **Juan Antonio Buero**; del Interior, doctor **Gabriel Terra**; de Industrias, doctor **Luis C. Caviglia**; de Hacienda, doctor **Ricardo Vecino**; de Guerra, general **Sebastián Buquet**, y de Instrucción Pública, doctor **Rodolfo Mezzera.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Esta sesión tiene por objeto recibir al Ministro de Estado americano, señor Bainbridge Colby, y a la delegación que lo acompaña.

Se le va a invitar a entrar a Sala.

(Entra el **señor Ministro Colby,** acompañado de los señores **Roberto E. Jeffery,** Ministro de Estados Unidos de América acreditado en el Uruguay; **general Adelbert Cronkhite, contraalmirante Federic B. Bassett, O. B. Harriman, Craig Wadsworth, teniente de navío Holloway, coronel Kelly, doctor Sherwell, capitán Ross, John Long, H. Stiles** y **J. Oldmsty**).

Señor Presidente—Señor Ministro:

Vuestra presencia aquí en nuestro recinto, en esta sesión especial a la que os hemos invitado, la primera invitación que se haya hecho nunca, dice con más elocuencia que todas las palabras que vuestro país, que vuestra democracia merece todos los homenajes y merece todos los homenajes el personaje oficial a quien le ha cabido el honor de presidirla en uno de los momentos más difíciles de su historia, que la preside todavía, y seguirá presidiéndola, porque sus aspiraciones e ideales se confunden con los de esa democracia tan fuerte, tan pródiga como el pecho de tierra que se abre y se extiende entre los dos océanos, que parece formar vuestro territorio en el continente de América.—(¡Muy bien!).

El mundo debe a vuestro país la primera Constitución política de la democracia moderna, la primera Constitución verdaderamente republicana.

Hace un siglo, hace más de un siglo, Lafayette, en representación de todos los hombres libres del viejo mundo, os llevó su abnegación y su espada para la conquista de vuestra independencia, y vuestro país le dió, en cambio, los grandes principios de libertad y de igualdad que con el nombre de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, habían de cruzar como una redención, por todas las latitudes de la tierra.

Vuestra historia es un ejemplo, desde el puñado de puritanos del "Mayflower" histórico, hasta las legiones innumerables de soldados ciudadanos que ayer no más, atravesaban los mares para ir a defender la existencia de Francia, y, con ella, la de todos los pueblos libres del mundo. Y vuestras instituciones son y serán siempre el eterno modelo.

Toda vez que aquí, en nuestro recinto, en nuestras controversias parlamentarias se suscita una cuestión institucional y se controvierte una medida de carácter político o financiero, vuestros publicistas, vuestros libros, las sentencias de vuestros magistrados, las leyes de vuestros legisladores, son la luz conductora de todas las difíciles soluciones. El ejemplo de vuestra democracia tiene seducciones irresistibles porque es al mismo tiempo el ideal y la realidad magnífica en que ese ideal se encarna; es, al propio tiempo, la aspiración y el deseo inquieto y el éxito deslumbrante. Cien millones de hombres cultos, de hombres felices y libres que realizan todos los prodigios de la industria y de la riqueza y de la cultura, proclaman a vuestro país como un mundo nuevo, como una creación nueva, que es la cansagración definitiva de los grandes ideales de la libertad, y la democracia.—(¡Muy bien!).

Nosotros los americanos, que hemos nacido como vos, señor Ministro, y como vuestros compatriotas, en el mismo continente, aunque alejados por largas distancias, disfrutamos de una manera especialísima de vuestra vocación democrática y vuestro culto por la justicia y el derecho.

Antes era Monroe que afirmaba la soberanía de todas las naciones incipientes de América en medio de dificultades y asechanzas innumerables; y hoy es Wilson que afirma esa misma soberanía, pero no ya como antes, en función de tutela o, mejor dicho, en defensa de su debilidad, sino como afirmación trascendental de un concierto de naciones iguales y soberanas, cualquiera que sea su poder y su fuerza, como son iguales los hombres en el derecho interno de cada sociedad.

Liga de naciones americanas, — diré yo con nuestro Presidente, doctor Brum, — que ha de servir de estímulo y de inspiración a la Liga Universal de las Naciones, de vuestro magnánimo Presidente, ese peregrino de la democracia universal y ciudadano del mundo.—(¡Muy bien!).

En nombre del Senado de la República, yo me siento realmente feliz en manifestaros las expresiones de nuestra amistad y nuestra fraternidad; el deseo de que esa amistad y esa fraternidad sean cada vez mayores, cada vez más intensas, más sólidas con los lazos del espíritu y del progreso material, que nosotros bien sabemos, señor Ministro, con cuánta habilidad suprema los sabéis evocar y extender en vuestras inspiraciones de orador y en vuestras empresas de estadista.

Termino saludando en vuestra persona a vuestro insigne representado y saludando en nombre del Senado al Senado Americano, que ya, desde antiguo, se le ha comparado con el Senado romano, pero del que yo digo que es más grande porque es más libre.

He dicho. — (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!). — (Aplausos).

Señor Canessa — Pido la palabra.

Para solicitar de la Mesa autorización para pronunciar unas frases en el idioma del ilustre huésped.

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor senador.

Señor Canessa—Mos:

Y am going to endeavor to adress you in your own language which for me represent a considerable effort, but one which is, at the same time, a pleasure, as I know what a pleasant sensation it is to hear once own language in a foreing country.

I desire to express my sincere wish that you may see, as you are capable of doing by reason of your wid experience and as statemen, the characteristies of the country, the preparation of the people, the capacity for production and the political organization, which, practising a sincere democracy, is upheld by the force of right and the love of the people. On returning to your country you can carry to your citizens the assurity of the deep afection which the Uruguayan people have for the people of the great Nation of the North, whem they sincerely admire on account of their wonderful progress in every way, which for the solidity of the foundations which sustain it, the sentiment of right, justice and humanity, will endure for ever.

May your visit in Uruguay be most pleasant and may you feel that the people of the entire country appreciate in its full value the significance and importance of the special commission which, so opportunely, has been entrusted you by your governement.

My beast wishes for the happiness and the prosperity of the people of the United States, for their Presidente Mr. Wilson, and for our illustrious guests here present.

(Traducción) — Señores:

Voy a intentar saludaros en vuestro idioma, lo que representa para mí un gran esfuerzo, pero qué hago muy gustoso, porque sé la sensación de placer que produce en tierra extraña el idioma de la patria.

Deseo expresar mis sinceros votos para que podáis ver, como sois capaces de hacerlo por vuestra alta ilustración y por vuestra calidad de hombres de Estado, las características del país que visitáis en la preparación de su pueblo, en la capacidad de su fuerza de producción y en su organización política, esta última, practicando una sincera democracia afirmada por la fuerza del derecho y por el amor del pueblo.

Al retornar a vuestro país podéis llevar a vuestros conciudadanos la seguridad del fuerte afecto que el pueblo uruguayo siente por el de la gran Nación del Norte, a quien sinceramente admira en su constante gran progreso, en todos los órdenes, el que por la solidez de la base que lo sustenta, — sentimientos de derecho, justicia y humanidad, — tiene que ser perdurable.

Que vuestra visita al Uruguay os sea muy grata, y confiado en que el pueblo entero de este país aprecia en todo su valor el significado y la importancia de la misión especial que tan acertadamente os ha confiado vuestro Gobierno.

Formulo mis mejores votos por la felicidad y prosperidad del pueblo de los Estados Unidos de América, por la de su digno Presidente Mr. Wilson y por la de nuestros ilustres huéspedes aquí presentes.

He dicho.

Mr Bainbridge Colby, Secretary of State of The United States of America — Mr. President and Senators:

I am very sorry that cannot address you in the grave and dignified spanish language, so admirably suited to public discussion, so admirably suited to an occasion of such unusual dignity and interest as this occasion. I very much appreciate the willingness of senator Alberto Canessa to overcome for the moment his preference for his own languague and to embark upon the hardships of english speech so that. I may have the pleasure of receiving at least a part of this notewórthy welcome in a language that i can at once understand.

But no one could fail to understand, Mr. President, whether the follows the exact meaning of the words of a tongue that is alien to him, or not, the significance and the meaning of this extraordinary session of the distinguished body over which you preside I understand that your legislative deliberations for this session have been concluded. I understand that you are convened this morning in extraordinary session expressly for the purpose of indicating your regard for my country and of manifesting your appreciation of the motives that actuated President Woodrow Wilson in sending me as his deputy to repay officially the visit of courtesy which we received from your President two years ago.

I also am deeply sensible of another extraordinary feature of this session. I am told that this is the first time in the history of the Senate that the privileges of this floor have been extended to one not a member of your body. Words seem inadequate, Mr. President, to convoy my appreciation of this two-feld honor. But I hope you will believe, sir, that not only am I profoundly sensible of the honor you do me at this moment, but I may say with entire confidence that when great body of the American people realize how you have voiced and expressed your regard for them and for their national life and for their national aims, in the honors that you shower upon me as their representative I am sure it can have but one efect, and that is to broaden to deepen the friendliness, the sympathy, and the ardent regard which is felt throughout the United States of America for this most enlightened commonwealth, the Republic of Uruguay.

You have alluded, Sir, in your very eloquent speech, with intimacy and graep, to certain salient features in the history of my country. You have revealed the range of your studies and the characteristic breadth of culture in Latin America. Democracy, when the American Union was proclaimed, was not the well established and universally respected political creed that it is to day. That inmortal group of men whose names you have referred to and some of whom you have mentioned, —Wáshington, Lafayette, Hamilton, Jefferson, Madison, Monroe and Adams, — they were not always venerated, they were not always regarded as profound political philosophers. At the hour in history when they were making their names meponderating sentiment of the world as men of dangerous radical tendencies. Democracy was looked upon as a strange thing, that ought to be curbed lest it a heritical political doctrine, something should get out of hand. Democracy occupied insecurely a very small section of the earth's area and it was surrounded by ancient and hostile views of life, by views of social relationship and of the theoretical contract between the power that is sovereign in the state and the citizen and the subjet, that threatened its survival. You of Uruguay were not long in ranging yourselves beside the authors and guardians of this new truth.

It was so many years after the peace of Yorktown when the world was startled by the deeds of valor of your liberators, and it was not very much later than that the world was oven more profoundly stirred, when nation after nation in South America stepped forth from the bondage of a colonial relation to the mother country, and proclaimed its bilief in tis singular and heretical conception of life which was supposed to be confined to the thirteen Nort American Colonies.

How can there ever come a rift, or even a haze upon that essentially sound intellectual affinity, that unalterable political sympathy that exists between the Republic of the North and these splendid Republics of the Southern Hemisphere, rising to take their place, — their conceded position, — among the most advanced and enlightened of the self-governing commonwealths in the world? How, I say, can there ever come a haze or, mist or even a suggestion of misunderstanding between us, when our national life is not only bottomed upon the sars principles, but is as if it were sprung from the same seed. Our truth is your truth. We pursue the same aims. How can we adopt different routes to our destinations? Your success is the vindication of our philosophy. Our success is likewise the reassuring evidence to you that the principles to which you have given your adhesion are receiving that finest of vindication, the proof inherent in successful operation.

You have alluded in the most moving terms to the Presidente of the United States. I thank you, Sir, as a North American. I thank you for the generous, the just, and the appreciative terms in wich you have referied to my President. Probably I should not pursue the allusion to President Wilson. Possibly, considerations of delicacy should restrain me from even an undue warmth of acknowledgment, because he is my President. But I have lived with him. I who have been a member of the great body politic whose destinies he has so brilliantly guided por a period of nearly eight years, should be remiss, did y not have some conception and appreciation of his work, cf his relative standig among human kind, and I certainly should be chagrined should I not have matered and overcome, after having lived under his administration for nearly eight years, any delicacy I might feel in testifying to the truth, the propriety and the justice of your generous characterizations of him. He has been called an idealist, but I have heard of men being called worse things than that. And after all is not democracy itself the expression of the power of the ideal?

Someone has said that he who aims a star shoots higher far than he who sims a tree, and it seems to me that in those days of democracy's widening and increasing away over the minds and imagination of men, that nation wil go farthest which yields itself up most completely to the idealist's conception of life and public duty.

I must not unduly prolong my remarks, but you have touched upon subjects so worthy of being dwealt upon, so stimulating to the thought, so quickening to the utterance, that I find it difficult to restrain my response to your speech within the just and proper limits of a reply that should perhaps be only formal.

You have alluded to the relation between North America and the twenty other free republics of this hemisphere. It is a relation of which we are very proud, because it is a relation that has no tineture of self-seeking, no consciousness of anything. but of a proud equality, no thought of any contact with you that is not that o a friend, or of any activities in conjunction with you that are not helpful to you and to us, in purpose and in result. I hace heard the Monroe Doctrine strangely distorted and variously characterized, but certainly there is no misconception of it in Uruguay. When it was uttered it was a declaration in which there was a distinct note of apprehension on the part on the United States of America. The nascent states of the southern continent certainly had not reached that point of self-competent strength when they would be willing to dispense with protection from whatever quarter it proceeded. But, as they have one by one taken their just and due position among the most advanced and enlightened na-

tion of the earth, they have outgrown the need of that protection and have become in their own right participants on a basis of full equality in both the assertion and in the maintenance of this salutary principle. After all, it means only two things. It is a declaration by my country of its profound belief in your capacity for self-government, and it is also a declaration of its resolute purpose to see that that capacity is natured and realized and enjoyed by you and demonstrated before the world without interference from any quarter whatever.

Mr. President, one of the most precious things of this hour is the unmistakable, the unsimulated accord betwenn the United States of America and the nation of Uruguay. No one who comes among you can doubt the sincerity of the expression, that you hace given, of your sympathetic regard and of your self-respecting admiration of my country. Permit me, sir, to assure you that this feeling of regard and of respect is amply, abundantly, most fully reciprocated and returned. The spectacle of two nations living their lives on parallel lines, exerting their force for the attainment of practically identical objectives is a thriling thing to contemplate. The influence of our joint success must be ever beneficent throughout the Western world. It is an illustration of the argumentation of power, which comes to peoples as they pursue their destinies in mutual and helpful accord. I sincerely trust, and confidently predict, that nothing will ever arise on occur to affect or diminish that accord. It is your peace and our peace. It is the proper background for working out our destinies. The United States halls with admiration the extraordinary progress, not alone in material success, but in the higher things of life which Uruguay has achieved. She hails your attainment of the conditions of a stable and permanent peace. She hails your growth in all the aspects of present-day life, which redeem it from the sordid and give it beauty and dignity. And I can conceive of no more honorable mission, certainly none that is more delightful, than to come among you and to be permitted to be the mouthpiece through which these assurances are offered, and to be for the moment the deputy of Woodrow Wilson to convey these sentiments to your illustrious President and to your countrymen.

Mr. President and senators: I shall long remember, — nay, I shall never forget,—the honor, the exceptional, I may say the unprecedented, honor of your reception, and I shall convey to my President a very accurate account of this trilling hour.

(Traducción):

Señor Bainbridge Colby, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América—Señor Presidente y señores senadores:

Siento mucho no poder dirigiros la palabra en el idioma español, grave y digno en tal alto grado, propio para la discusión pública en tan alto grado, propio de ocasión de dignidad e interés tan excepcionales como esta. Mucho agradezco al señor senador don Alberto Canessa, el que por este momento haya vencido la preferencia que siente por su propio idioma, y haya afrontado las dificultades del habla inglesa para darme el placer de recibir a lo menos parte de su singularmente notable bienvenida en una lengua que inmediatamente yo puedo entender.

Pero, señor Presidente, nadie puede menos que comprender, sea que siga el significado exacto de las palabras de una lengua que le es extraña o no, la significación de esta sesión extraordinaria del distinguido Cuerpo cuyo Presidente sois. Entiendo que por este período han terminado, vuestras deliberaciones legislativas. Tengo entendido que os habéis reunido en esta mañana, en sesión extraordinaria, con el propósito expreso de manifestar el afecto que sentís por mi patria y de expresar vuestro reconocimiento por las razones que hicieron que el Presidente Woodrow Wilson me enviara como representante para corresponder oficialmente a la visita de cortesía que recibimos de vuestro Presidente hace dos años.

También me siento profundamente impresionado por otra característica extraordinaria de esta reunión. Se me ha dicho que en la historia del Senado Uruguayo esta es la primera vez que se ha concedido el privilegio de tomar parte en una de sus sesiones a un individuo que no es miembro de este Cuerpo. Me parece, señor Presidente, que las palabras son insuficientes para expresar cuán profundamente reconozco esta honra. Pero espero, señor, que creáis que no solamente reconozco hondamente el honor que me concedéis en este momento; y también puedo decir con entera confianza que cuando la masa total del pueblo de mi patria se dé cuenta de cómo habéis dado voz y expresión a vuestra estimación por él y por su vida nacional, y por sus aspiraciones nacionales, en los honores que habéis derramado sobre mí como su representante, sentirá tal impresión que ampliará y dará mayor profundidad al sentimiento de amistad, de comprensión simpática y de ardiente respeto y consideración que en todo el pueblo de los Estados Unidos de América se siente por este pueblo de altísima ilustración que compone la República del Uruguay.

En vuestro elocuente discurso, señor, habéis hecho alusión, con pruebas de íntimo conocimiento y plena comprensión, a ciertas características notables de la historia de mi patria. Habéis hecho aparecer la amplitud de vuestros estudios al mismo tiempo que la extensión característica de la cultura de la América Latina. Cuando se proclamó la Unión de los Estados Unidos de América, la democracia no era el credo político bien establecido y universalmente respetado que hoy constituye. Ese grupo de inmortales cuyo nombre habéis mencionado, o a quienes os habéis referido: Wáshington, Lafayette, Hámilton, Jéfferson, Mádison, Monroe y Adams, no siempre fueron venerados, no siempre fueron tenidos como profundos filósofos políticos.

En el momento histórico en que daban a sus nombres vida inmortal, el sentimiento preponderante del mundo los consideraba como hombres de peligrosas tendencias radicales. Se veía a la democracia como a algo extraño, como a una doctrina política herética, como a algo que debía ser dominado para que no mordiera el freno y se desbocara. La democracia, precariamente, ocupaba una región muy pequeña de la superficie terrestre, y estaba rodeada de los conceptos antiguos y hostiles que se tenían de la vida, de aquellos conceptos de las relaciones sociales y del contrato teórico entre el Poder, que es soberano en el Estado, y el ciudadano, y el súbdito, que amenazaban terminar con ellas.

Vosotros, hijos del Uruguay, no tardastéis en poneros al lado de los autores y custodios de esta nueva verdad.

No habían pasado muchos años después de la paz de Yorktown cuando el mundo se estremecía al saber de las hazañas de vuestros libertadores; y no había pasado mucho tiempo más sin sentirse aún más profundamente sacudido el mundo cuando en la América Latina, nación tras nación, rompían los lazos de las relaciones coloniales con la madre patria y proclamaban ante el mundo su creencia en este concepto singular y herético de la vida, que se creía estaba limitada a las trece colonias norteamericanas.

¿Cómo puede obscurecerse o aún esfumarse esa afinidad intelectual esencialmente estable, esa inalterable simpatía política que existe entre la República del Norte y estas espléndidas Repúblicas del Hemisferio Meridional que se levantan para ocupar su lugar, el lugar que les corresponde, entre las más adelantadas y las más ilustradas de las comunidades autónomas del mundo? ¿Cómo, digo, puede existir nube, o neblina, o sospecha siquiera, de mala inteligencia entre nosotros, cuando nuestra vida nacional no sólo arraiga en los mismos principios sino que es tal que parece nacida de una misma simiente? Nuestra verdad es vuestra verdad. Perseguimos los mismos fines. ¿Cómo podríamos seguir diferentes sendas hacia nuestro destino común? Vuestro buen éxito es la justificación de nuestra filosofía. Y también nuestro buen éxito es para vosotros prueba plena de que los principios a los cuales os habéis adherido reciban la más alta justificación, que consiste en la prueba derivada de una actuación feliz.

En los términos más conmovedores os habéis referido al Presidente de los Estados Unidos. Señor: como norteamericano, os doy las gracias. Os doy las gracias por las palabras generosas, justas y propias, en las cuales os habéis referido a mi Presidente. Probablemente no debería yo seguir refiriéndome al Presidente Wilson. Es posible que ciertas consideraciones de delicadeza debieran contenerme aún en una calurosa expresión de gratitud, porque él es mi Presidente. Pero he vivido con él. Yo, que he sido miembro de ese gran cuerpo político, cuyos destinos él ha dirigido con tanto brillo por un período de cerca de ocho años, no cumpliría con mi deber si no tuviera cierto concepto, y si no abrigara el conocimiento propio de su obra, y de la posición relativa que él ocupa entre sus semejantes; y ciertamente me dolería el no haber dominado, después de haber vivido bajo su Gobierno por cerca de ocho años, cualquier sentimiento de delicadeza que yo abrigara, para dar testimonio de la verdad, de la propiedad y de la justicia de la generosa manera con que habéis hablado de él. Se le ha llamado idealista; pero yo he sabido de hombres a quienes se ha calificado en peores términos. Y después de todo, ¿no es la democracia misma la expresión de la fuerza del ideal?

Alguien ha dicho que el que apunta a una estrella tira más arriba que el que le apunta a un árbol; y me parece que en estos días, en que la democracia amplía y acrecienta su dominio sobre las mentes y las imaginaciones de los hombres, irá más lejos la nación que más completamente se entregue al concepto idealista de la vida y del deber público.

No debo prolongar indebidamente mis palabras; pero habéis hablado de cosas tan dignas de que de ellas se hable, tan fecundas en estímulo para el pensamiento y para la expresión, que me resulta difícil contener mi respuesta a vuestro discurso dentro de los límites propios y justos de una contestación que quizás debiera ser únicamente formal.

Os habéis referido a la relación existente entre los Estados Unidos de América y las otras veinte Repúblicas libres de este hemisferio. De esta relación nos sentimos muy orgullosos, porque es una relación que no está empañada de egoísmos ni consiste en otra cosa que en una altiva igualdad; ni sospecha contacto alguno con vosotros que no sea el de un amigo, o actividades en colaboración con vosotros que no sean benéficas para vosotros y para nosotros, en propósitos y en resultados. He visto que se desfigura de manera extraña y se interpreta en diferentes modos a la Doctrina de Monroe, pero de ella no existe errónea interpretación en el Uruguay. Cuando fué proclamada, constituyó una declaración en la cual había una nota clara de aprensión de parte de los Estados Unidos de América. Los nacientes

Estados del Continente Meridional, ciertamente, no habían alcanzado ese punto de vigor individual en el cual estarían dispuestos a prescindir de protecciones que pudieran venirles de cualquiera parte. Pero a medida que uno tras otro han tomado el lugar que les corresponde entre las naciones más adelantadas de la tierra, han salido de la necesidad de esa protección, y por propio derecho se han convertido en participantes, sobre una base de plena igualdad, en la afirmación y en el sostenimiento de este principio saludable, el cual, después de todo, significa sólo dos cosas: una declaración hecha por mi patria de su profunda creencia en vuestra capacidad para el gobierno propio, y una declaración de su propósito firme de ver que esa capacidad llegara a su madurez y fuera disfrutada por vosotros, y puesta en evidencia ante el mundo entero sin intromisiones de ningún origen.

Señor Presidente: Una de las cosas más preciosas de este momento es el acuerdo inequívoco y paladino que existe entre los Estados Unidos de América y la República del Uruguay. Nadie que venga entre vosotros puede dudar de la sinceridad de la expresión que habéis dado a vuestra consideración simpática y a vuestra admiración, no ajena al respeto propio, que sentís por mi patria. Permitidme, señor, que os asegure que este sentimiento de consideración y de respeto recibe amplia, abundante, plenísima correspondencia. Es conmovedor contemplar el espectáculo de dos naciones que viven sus propias vidas en líneas paralelas y que usan sus fuerzas para lograr objetivos prácticamente idénticos. La influencia de nuestro buen éxito común será para siempre benéfica en todo el mundo occidental, pues constituye un ejemplo de ese aumento de vigor que adquieren los pueblos cuando avanzan hacia sus destinos dentro de un acuerdo mutuo que a ambos sirve. Confío sinceramente, y firmemente aseguro, que nada surgirá u ocurrirá jamás que modifique o disminuya este acuerdo, que es vuestra paz y nuestra paz, y constituye la base propia sobre la cuel edificamos nuestros destinos. Los Estados Unidos saludan con admiración el progreso extraordinario que el Uruguay ha realizado no sólo en las cosas materiales, sino en las cosas más altas de la vida. Saludan vuestro éxito en obtener las condiciones de una paz estable y permanente, y vuestro crecimiento en todos los aspectos de la vida actual que la hacen bella y digna, y la levantan sobre las cosas sórdidas del mundo. No puedo pensar en misión más honorífica ni en ninguna que sea más placentera que la de haber venido aquí, entre vosotros, y la de que se me permita ser el intérprete por medio del cual se os presentan éstas expresiones, y por este momento ser el representante de Woodrow Wilson para ofreceros estos sentimientos a vuestro ilustre Presidente y a vuestros conciudadanos.

Señor Presidente y señores senadores: Por mucho tiempo me acordaré, — más bien, jamás olvidaré, — el honor, el excepcional y puedo decirlo, sin precedente, honor de vuestra recepción, y de este momento conmovedor daré a mi Presidente cuenta plena y exacta. — (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!). — (Aplausos prolongados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

COMISION PERMANENTE

SESION CELEBRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 17 y 50 entran al Salón de Sesiones el señor senador **Otero**, y los señores diputados: **Sorín, Arias, Brin** y **Amighetti.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de lo siguiente):

"El P. E., de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite con mensaje copia de los decretos dictados con fecha 24 y 28 de Diciembre corriente."

—A una Comisión especial compuesta de los señores senador Otero y diputado Aureliano Rodríguez Larreta.

"El mismo Poder remite un mensaje al que acompaña copia autenticada del decreto convocando a la Honorable Asamblea General a sesiones extraordinarias."

—Léase y pásese con oficio original a la Honorable Asamblea General.

(Se lee):

"Montevideo, Diciembre 28 de 1920.—Honorable Comisión Permanente: El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 97 de la Constitución de la República, ha expedido el decreto que en copia autenticada se acompaña, convocando a la Honorable Asamblea General a sesiones extraordinarias.

Este Consejo se ha limitado a incluir por el momento en la referida convocatoria el asunto relativo al Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Con este motivo, el Consejo se complace en saludar a V. H. con la mayor consideración. — **FELICIANO VIERA.**— RICARDO VECINO. — RODOLFO MEZZERA. — Toribio Vidal Belo, Secretario."

(Testimonio): "Montevideo, Diciembre 28 de 1920. — Honorable Comisión Permanente: El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 97 de la Constitución de la República, ha expedido el decreto que en copia autenticada se acompaña, convocando a la Honorable Asamblea General a sesiones extraordinarias. Este Consejo se ha limitado a incluir, por el momento, en la referida convocatoria, el asunto relativo al Presupuesto General de Gastos de la Nación. Con este motivo el Consejo se complace en saludar a V. H. con la mayor consideración. — Feliciano Viera. — Rodolfo Mezzera. — Toribio Vidal Belo, Secretario. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 28 de 1920. — El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 97 de la Constitución de la República, decreta: Artículo 1.o Convócase para el 31 del corriente mes a la Honorable Asamblea General a sesiones extraordinarias para considerar el Presupuesto General de Gastos. Artículo 2.o Remítase testimonio del presente decreto con el mensaje acordado a la Honorable Comisión Permanente, insértese en el L. C. y publíquese. — Viera. — Rodolfo Mezzera. — Ricardo Vecino. — Toribio Vidal Belo. Secretario. — Montevideo, Diciembre 29 de 1920."

Es copia fiel.—Manuel Machado.

(Se continúa dando cuenta):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación por la que se le hacía saber que V. H. se encontraba instalada para el cumplimiento de su cometido."

—Archívese.

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Senado.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 31 de Diciembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, **pagarán,** por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente la Secretaría de esta Jefatura, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha dependencia los días 3, 4 y 7 de Enero próximo, hasta las 12 horas de este último día, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran y con la intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Los sobres a que se hace referencia deberán ser solicitados dos días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la apertura de las propuestas, y no serán admitidas aquellas en que no se haya llenado este requisito. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Dic.28-4109-v.en.7.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DEPOSITOS

Aviso

Por disposición de la Dirección General de Aduanas se hace saber al comercio importador, despachantes y demás interesados, que se procederá a trasladar al Depósito Detalles para ser vendidos en remate, los bultos que tengan más de dos años, sin haber renovado almacenajes, y que se hallan almacenados en los depósitos denominados "Santos", "Aduana Nueva, números 1, 2 y 3", "Herrera y Obes, números 1, 2", "General Artigas números 2 y 3", "G, número 6" (ambas plantas), "G, número 7" (ambas plantas), "G número 8" (ambas plantas), "G, número 9" (ambas plantas), "Maciel" y "Washington".

También se efectuará el remate de bultos que en idénticas condiciones se hallan en los depósitos "Aguada" (V. Z.), "Inflamables" e "Isla Libertad".

Las relaciones respectivas se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la División Depósitos. — Luis Morillo.

Dic.27-4071-v.en.28.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION POR FUEL OIL

Llámase a licitación para proveer a esta Administración General de 4.000 toneladas de "fuel oil", con arreglo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — La Gerencia.

Dic.27-4091-v.en.8.

LICITACION POR 50.000 LADRILLOS REFRACTARIOS

Llámase a licitación para la entrega inmediata a esta Administración General de 50.000 ladrillos refractarios para hogares de calderas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, deberán presentarse en esta oficina hasta el día 3 de Enero de 1921, a la hora 10 y 30, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

A las propuestas deberá acompañarse una muestra del material ofrecido. — La Gerencia.

Dic.24-4059-v.en.7.

LICITACION POR CARBON

Llámase a licitación para proveer a esta Administración General de 3.000 a 5.000 toneladas de carbón de calderas ("steam coal") a entregar a fines del mes de Enero de 1921, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 22 de 1920.

Dic.24-4060-v.en.7.

Comisión del Palacio Legislativo

CONCURSO DE CARIATIDES

Llámase a nuevo concurso de cariátides para el ático central del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1432, todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 16 horas. — La Secretaría.

Dic.21-3997-v.en.5.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá, vencido el término de un mes, a contar desde el día de la fecha, a la destrucción de todos los documentos relativos al movimiento telegráfico correspondiente al año 1918, que lo constituyen los originales, copias y cintas usadas en ese año. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — La Secretaría.

Dic.11-3845-v.en.12.

Universidad de la República

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los exámenes del período complementario de Febrero de 1920 se recibirán en la Secretaría de esta Facultad del 1.o al 20 de Enero próximo, de 9 y 30 a 11 horas.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Diciembre 28 de 1920. — El Secretario.

Dic.30-4154-v.en.2.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
(Secretaría)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 10 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — La Secretaría.

Dic.28-4106-v.en.12.

AVISO

Por disposición del señor Rector de la Universidad, y de acuerdo con el decreto respectivo, se convoca a todos los que estén en condiciones de recibir un título universitario en la colación de grados que se efectuará el veintinueve del próximo mes de Enero para que concurran a inscribirse en la Secretaría de la Facultad que corresponda antes del veinte de ese mismo mes, bajo apercibimiento, según lo dispone el expresado decreto, de serles postergada hasta el año siguiente, la expedición de sus diplomas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. —Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Dic.23-4044-v.en.30.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el día 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Dic.7-3761-v.dic.31.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8357

Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de New York Boat Oar Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 23.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-4127-v.en.12.

ACTA N.o 8319

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Greco, por Badaracco y Bardin y Alejandro Lamarque, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"YODORMONE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4002-v.en.5.

ACTA N.o 8331

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Pérez e Hijo, del Rosario Oriental, Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

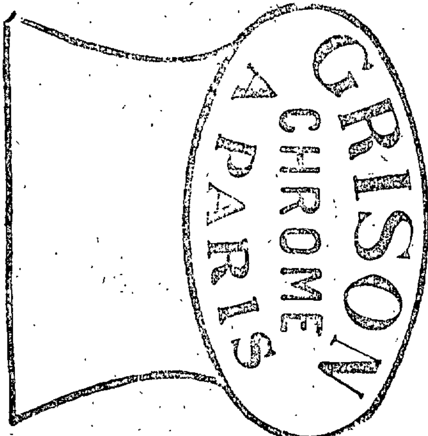
"TUCO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 38.a, a 43.a inclusive y 58.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4005-v.en.5.

ACTA N.o 8350

Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anciens Establissements A. Combe, Fils y Cie., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4063-v.en.8.

ACTA N.o 8279

Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Corbo, por J. Zacharias y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ERNESTINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4050-v.en.8.

ACTA N.o 8343

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Mendizábal, por Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"CARRASCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4077-v.en.10.

ACTA N.o 8342

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

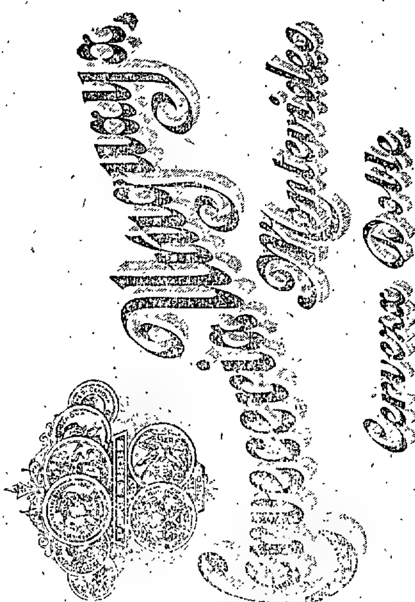


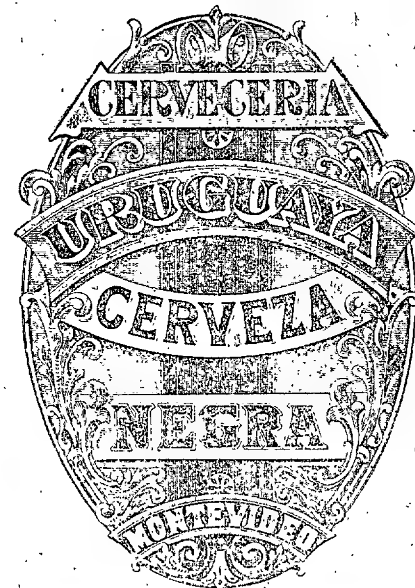
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos, preparados alimenticios dietéticos y tónicos).— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4096-v.en.10.

ACTA N.o 8353

Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Ernesto Schwedler, por la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, ha solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-4108-v.en.11.

ACTA N.o 8363

Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEPORINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-4119-v.en.11.

ACTA N.o 8344

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Mendizábal, por Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"CHACOLIN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4078-v.en.10.

ACTA N.o 8338

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"AFRIDOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4092-v.en.10.

ACTA N.o 8339

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SPIROSAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases, 11.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. (papeles fotográficos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4093-v.en.10.

ACTA N.o 8340

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NAGANOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos, preparados alimenticios dietéticos y tónicos).— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4094-v.en.10.

ACTA N.o 8341

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NOVASPIRIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4095-v.en.10.

ACTA N.o 8320

Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vesta Battery Corporation, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4003-v.en.5.

ACTA N.o 8312

Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3985-v.en.4.

ACTA N.o 8322

Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4000-v.en.5.

ACTA N.o 8317

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allmanna Industri A. B. H. T. Cadergen, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4028-v.en.7.

ACTA N.o 8326

Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The R. L. Watkins Co., de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MULSIFIED

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4030-v.en.7.

ACTA N.o 8348

Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Manuel Ballespí, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

SOLID - CASTOR

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4042-v.en.7.

ACTA N.o 8346

Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albert Pick y Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NONIK

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4035-v.en.7.

ACTA N.o 8347

Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. L. Savory Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

THE SAVORY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4036-v.en.7.

ACTA N.o 8337

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

APHTILS

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4041-v.en.7.

ACTA N.o 8349

Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Manuel Ballespí, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

LOCUS - PURGAT

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4043-v.en.7.

ACTA N.o 8289

Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Corbo, por J. Zacharías y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

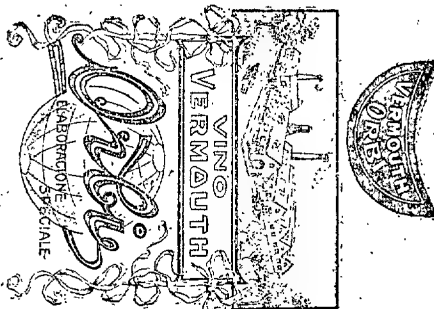
"SANT'ANNA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4051-v.en.8.

ACTA N.o 8330

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Oreiro y Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

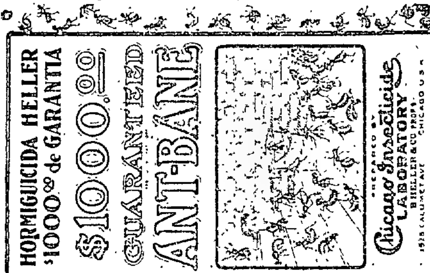


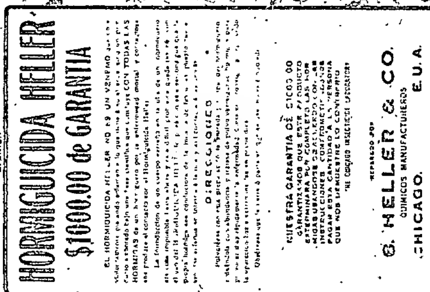
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.22-4017-v.en 7.

ACTA N.o 8336

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la B. Heller y Co., de la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4032-v.en.7.

ACTA N.o 8334

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Bigg Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

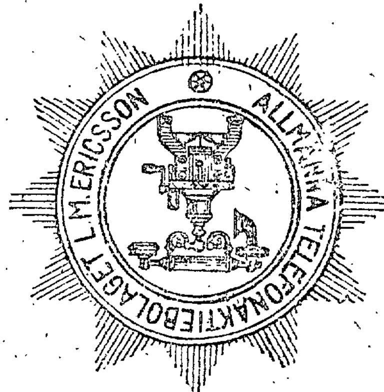


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4031-v.en.7.

ACTA N.o 8324

Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allmanna Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4029-v.en.7.

ACTA N.o 8305

Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Con esta fecha, el señor Geoffrey H. Davis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

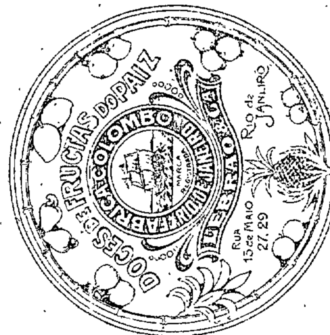
"BRITINOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 9, clases 11.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4027-v.en.7.

ACTA N.o 8353

Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Lebrao y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



BANANINA COLOMBO

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4061-v.en.8.

ACTA N.o 8351

Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fordom Textile Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro, de la marca:

FORTEX

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4064-v.en.8.

ACTA N.o 8352

Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LLOYDS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4065-v.en.8.

ACTA N.o 8278
Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Corbo, por J. Zacharias y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GERUSA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.24-4049-v.en.8.

ACTA N.o 8321
Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PUNCH"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.21-4004-v.en.5.

ACTA N.o 8328
Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Bell's United Arbestos Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
POILITE
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.20-3990-v.en.4.

ACTA N.o 8329
Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Farmaco Argentina, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:
"TINKAL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a, especialmente jabones. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.20-3991-v.en.4.

ACTA N.o 8315
Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la S. B. Warren Company, de Masachussetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
LIBRARY TEXT
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.21-4000-v.en.5.

ACTA N.o 8332
Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. L. Kraft y Bros Co., de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
ELKHORN
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.21-4006-v.en.5.

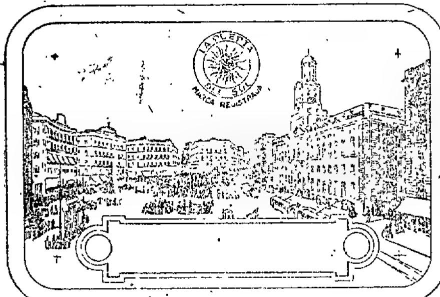
ACTA N.o 8333
Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
BURELLA
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.21-4007-v.en.5.

ACTA N.o 8335
Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Bigg Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ANATOX"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.21-4008-v.en.5.

ACTA N.o 8316
Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA NACIONAL"
para distinguir artículos de la categoría 4, clases 31.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.21-4001-v.en.5.

ACTA N.o 8360
Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Tap Bush Company, de Detroit (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:
PEERLESS
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.29-4128-v.en.12.

ACTA N.o 8314
Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3967-v.dic.31.

ACTA N.o 8361
Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Federal System of Bakeries of America, Inc., de Bevemport (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
FEDERAL
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.29-4129-v.en.12.

ACTA N.o 8362
Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la National Carbon Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
EVEREADY
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.29-4130-v.en.12.

ACTA N.o 8375
Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y León, por H. R. Lathrop y Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
GOLD MEDAL



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Dic.29-4139-v.en.12.

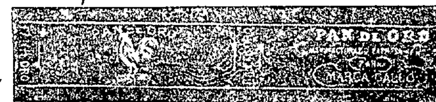
ACTA N.o 8383
Montevideo, Diciembre 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por William Grant y Sons Ltd., de Glasgow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-4153-v.en.13.

ACTA N.o 8359
Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Dearborn Limited, de Londrés, Inglaterra y Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"PARSIDIUM"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-4151-v.en.13.

ACTA N.o 8385
Montevideo, Diciembre 28 de 1920. — Con esta fecha, Bereuta, Fratelli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 7, clases 14.a, 32.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-4152-v.en.13.

ACTA N.o 8368
Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Bautista Blancafort, Sociedad en Comandita, de España, han solicitado el registro de la marca:
B.E.S.T.
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-4162-v.en.13.

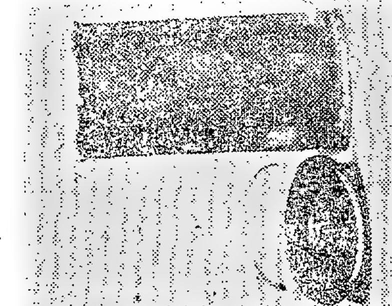
ACTA N.o 8367
Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henri Rappand, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HOLTRANS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-4161-v.en.13.

ACTA N.o 8365
Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fernando A. Esponda, de Rosario, Colonia (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a, especialmente bebidas sin alcohol. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-4160-v.en.13.

ACTA N.o 8372
Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-4165-v.en.13.

ACTA N.o 8369
Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rodríguez Antido Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DANTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-4163-v.en.13.

ACTA N.o 8373

Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NATTY PAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-4166-v.en.13.

ACTA N.o 8370

Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARIÑO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-4164-v.en.13.

Ministerio de Obras Públicas

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación para el aprovisionamiento de leña para las usinas de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de seiscientos mil kilos (600.000 kilos) de leña de quebracho o ñandubay, tipo campana, de primera calidad, destinadas, por partes iguales, para las usinas de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría hasta el día 20 de Enero próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

Dic.23-4037-v.en.20.

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-3998-v.ab.18.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez para la ejecución de las obras de albañilería, relacionadas con la instalación de un ascensor en el edificio central de la Universidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0,25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 4 de Enero de 1921, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920.— Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.16-3946-v.en.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en la Casa de Aislamiento de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0,25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.13-3875-v.en.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela.

Se hace saber a los interesados en la presentación de propuestas para la ejecución de los trabajos y obras proyectadas para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela que el Concejo ha resuelto prorrogar el plazo de la licitación hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Concejo, en el formulario que al efecto se proporcionará a los interesados, debiendo reponerse el sellado correspondiente, y se abrirán el día 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — El Secretario.

Dic.2-3625-v.dic.31.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Por segunda y última vez se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del Balneario y Hotel Casino de Carrasco), por la cantidad de dos mil quinientos cuarenta pesos ($ 2.540.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 10 de Enero de 1921, a las diez horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1920. — El Contador.

Dic.29-4143-v.en.10.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la provisión de mil ochocientos (1.800) metros cúbicos de pedregullo y ciento ochenta (180) de tosca, destinados a la construcción del macadam en el Camino Repetto, entre el Arroyo Manga y el Camino Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 4 de Enero de 1921, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — La Dirección.

Dic.24-4062-v.en.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fernando Bocalandro, doña María Silvia Bocalandro y doña Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los siguientes restos, depositados en el nicho expresado: Rosa Pardo, Antonio Lasserre, Norberto Etcheverry, María Dieu, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Felicia Lasserre, Martín García, Leonor Trillo y los de Carlos Etcheverri.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — La Dirección.

Dic.21-4010-v.mz.20.

Habiendo solicitado doña Elena Ferrer de Zeballos un nuevo título duplicado del nicho número 425 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Cazenave y Ferrer, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — La Dirección.

Dic.2-3609-v.mz.1.o.

Habiendo solicitado don Rolando Laguarda un boleto duplicado del nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Graciana Laguarda de Larraburu, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre **26 de 1920.** — La Dirección.

Dic.1.o-3587-v.mz.1.o.

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos o otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la sucesión Tomás Murphy solicitando permiso para encallar el camino departamental que partiendo de la Estación Arroyo Grande conduce al Paso del Puerto en la barra del río Yi con Río Negro, en la parte que atraviesa una fracción de campo que dicha sucesión posee en la 3.a sección de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, las fracciones de José López Guerra y Domingo Laurnaga; al Sur, Juan Couture, Sixto Beloqui, Juan y José Benia; al Este, las sucesiones Irazábal, Ibarburu y Arabeyti, y al Oeste, Hugo Tideman y Domingo Laurnaga.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Diciembre 5 de 1920. — A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.11-3860-v.en.12.

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bautista Falgalde solicitando permiso para desviar el camino departamental que pasando por el paso de la Diligencia del arroyo San Gregorio conduce de esta ciudad a San José, el cual atraviesa una fracción de campo que posee en la 5.a sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: Fracciones de don Ventura Bentancurt, sucesión Duarte, sucesión Juan Hita y el arroyo Pintos, que lo separa de las fracciones de don Esteban Iguarán y sucesión Sienra.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Noviembre 30 de 1920. —Eustaquio T. Perea, Presidente. — A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.4-3657-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Próspero Prieto solicitando autorización para desviar y encallar un camino que atraviesa un campo de su propiedad, situado en San Francisco, primera sección de este De-

partamento, y cuyos límites son los siguientes: por un lado, Angel González; por otro, N. Sarli; por otro, Segundo Prieto y Herminio Chiribao, y por otro, N. Baubeta.

El camino a desviar une las fracciones de los señores Baubeta y Prieto, y se llevará a efecto de acuerdo con los antecedentes respectivos que obran en la Secretaría de esta oficina (Expediente número 1378).

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Noviembre 30 de 1920. —Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Dic.7-3762-v.en.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

Por resolución del Honorable Concejo Departamental de Administración de fecha 13 de Septiembre próximo pasado, se hace saber que se ha presentado a esta oficina el vecino de Tres Cerros, 2.a sección de este Departamento, don Enrique Acosta, en representación de su señor padre Fidel Acosta, solicitando el desvío de un camino vecinal que partiendo del camino departamental, empalma con el camino que coduce a Cerro Solito.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 22 de 1920. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Firmo González.

Dic.7-3760-v.en.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GOMEZ HAEDO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 634, y doña SARAH MADALENA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1762-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1583, y doña RAMONA ESPINOSA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1756-v.en.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ANTUNES MACIEL, de nacionalidad brasileño, de 32 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA SOUZA MARTINS, de nacionalidad brasileña, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solosna, Oficial del Estado Civil.

1757-v.en.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUPPI RIVAROLA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA TERESA SORIELLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1728-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920. a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORANTE DE SALCEDA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1467, y doña OLGA CECILIA SAXLUND, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1727-v.en.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME EDVOIN Mc. GHEE, de nacionalidad inglés, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1261, y doña MARIA VIRGINIA HAMILTON, de nacionalidad italiana, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1747-v.en.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACCINELLI, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Andes número 1185, y doña FELICIA AIDA SALORIO PONS, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1720-v.dic.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña CANDIDA ZAS, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1736-v.en.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TANCREDI BONIFACINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña ROSA TOYOS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Negro número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1735-v.en.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE MEDEIROS ROSA, de nacionalidad brasileño, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña ANAY GONCALVES VIEIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1761-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOLLA, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1686, y doña MARIA PLANAS, de nacionalidad cubana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1738-v.en.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1859, y doña JUANA JOSEFINA OCAFRIAN, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1739-v.en.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SANTIAGO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 1229, y doña MARIA TERESA CAMARANO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1740-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COLAS FERNANDEZ, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín número 10, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1722-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TELE, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña OLIMPIA MENESES, de nacionalidad brasileña, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1723-v.dic.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DANIEL RAMA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Gianelli número 1451 (bis), y doña ROSA VIDAL BALBOA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1742-v.en.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BURGOS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1436, y doña MARIA LUISA FIORI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1743-v.en.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de nacionalidad venezolano, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 115, y doña BLANCA LOLLI, de nacionalidad italiana, de 35 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1760-v.en.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHEVERRY, de nacionalidad francés, de 35 años, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado en la Avenida General Flores número 3000, y doña MARIA EUFROSINA BIANQUIN, de nacionalidad italiana, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 3000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1744-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIERA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 550, y doña JOSEFINA CAPROTTI, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1745-v.en.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANFREDO, de nacionalidad italiano, de 43 años, de estado viudo, de profesión herrero, domiciliado en la calle Santa María número 1820, y doña FAUSTA NEMENCIA ALZUGARAY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1746-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ATTAUN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Abayubá número 2821, y doña OLIMPIA VICENTA VASSALLO, de nacionalidad inglesa, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 3832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1719-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ GOMEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número 1319, y doña MARIA LUISA RIMBAUT, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1718-v.dic.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CARBONELL DEBALI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1511, y doña EMA DELBONO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1749-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LAXLUND, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerrito número 271, y doña MARIA ANGELA BERETERVIDE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1750-v.en.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA OTERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión grabador, domiciliado en la calle Uruguay número 1847, y doña HILDA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1737-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MACCIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, domiciliado en la calle Piedad número 1337, y doña MARGARITA INES PETRUCCELLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1724-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGAPITO DOGLIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Ibirapitá número 21, y doña ISABEL PALACIOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibirapitá número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1725-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAOYA NAGAMINE, de nacionalidad japonés, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1978, y doña MARIA JULIA IGARTUA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1726-v.en.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete y el día 28 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CASSINA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MARIA ESTHER BOMIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1758-v.en.5.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Viana, y doña CORINA ARISTOY, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1731-v.en.3.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña DOLORES CASTRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1730-v.en.3.

En el Miguelete, y el día 23 del mse de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUSTIN ADANO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones, y doña DOMINGA IRIBARNE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1729-v.en.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1920, a las 17 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CLODOMIRO CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 66 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 4 de Julio número 9, y doña ISABEL PALACIO, de nacionalidad oriental, de 52 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 4 de Julio número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1754-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Libertad número 107, y doña ANTONIA DUPUIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 126 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1755-v.en.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ISABELINO ORTIZ LARROSA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Juncal número 1395, y doña ADELA JULIANA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1741-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CODINA, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Mauá número 87, y doña ROSA LIBERTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mauá número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1732-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MOSQUERA, de nacionalidad español, de 41 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Duilio número 11, y doña MARIA GENEROSA LOPEZ, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Duilio número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1733-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO PEDRO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Palmar número 2236, y doña ROSARIO MODESTA YUBERO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1734-v.en.3.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUAN ROSSI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión dibujante, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1893, y doña SABINA FRANCISCA CORTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1757-v.en.5.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL ROTONDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Salamanca número 1971, y doña MARIA CONCEPCION MESA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salamanca número 1903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1752-v.en.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Pagola número 2063, y doña SARA SARAVIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1753-v.en.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAÑETE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña CLARA TERESA AÑON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la cale Continuación Agraciada número 167 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1759-v.en.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAINERI, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yi sin número, y doña MARIA MOREIRA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yi (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1721-v.dic.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZZUCO (hijo), de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número, y doña ROSALIA CAMPODONICO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1717-v.dic.31.

En Sayago, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COTIGNOLA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión escribano público, domiciliado en Sayago, y doña TERESA LA ROCCA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1715-v.dic.31.

En Sayago, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO FORTUNATO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1735, y doña GREGORIA JULIANA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1716-v.dic.31.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la fecha la Excelentísima Alta Corte de Justicia autorizó al ciudadano don Ledo Arroyo Torres para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Justo Cubiló, Secretario. Dic.30-4167-v.en.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Haydée Mestre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.30-4168-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Yáñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.30-4170-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto D'Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.30-4169-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan J. Velio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.24-4053-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pilar o Pilar Collazo Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-3681-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro N. Puig, se cita, llama y emplaza a doña Celina Melchora Puig de Baldora y a su esposo don José Baldora, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.

Dic.1.o-3586-v.en.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4080-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cancelo o Cancelo Rodríguez y de Dominga Cancelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4081-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vila de Banelli o Villa de Vanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4082-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Polero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4083-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Montagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4084-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pezzati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4085-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Charles o Charle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4086-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Lerena de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4087-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cendoya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4088-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deoclecio Ramos de Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4089-v.en.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; al mismo tiempo se cita llama y emplaza al señor Marcelo Dupin y a su hijo Marcelo Dupin, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4057-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Juanita Luisa Burghi de Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4012-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Schiavo y de doña Ana María Schiavo de Gargiulo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4011-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pou de Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4013-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3787-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Picó Gómez, cancelación de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Rosalía y Benito San Martín, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3704-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Deogracias o Deogracio Anido y de Elvira Anido o Elvira Anido de Ducós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3608-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calzada y de don Julio Mario Calzada, a fin de que todos los que se conside-

ren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3764-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a las estirpes de los hermanos fallecidos del causante, o sea: estirpe de Juana Rosas de Silva, compuesta por sus hijos: doctor don Bernardo, don Antonio, don Juan, don Quintín, doña Juana y don Felipe Silva, y los hijos de este último, por haber fallecido, que son: Felipe, Jorgelina, Josefina, Juana Meladi y María Silva, y la viuda de don Felipe, llamada Josefina; estirpe de Estanislada Rosas de De León, compuesta por la descendencia de su hijo Francisco De León, fallecido, siendo casado con doña Dorila Cáceres; estirpe de Carmen Rosas de Noguez, compuesta de sus hijos: Eusebio, Ignacio, Pablo, Amelia, Epifania, Luisa, Irinea y Carlota Noguez; descendencia de María Noguez, fallecida, siendo casada con Baldomero Abellá; y Pedro, César, Honorio y María Martínez de Noguez, hijos de Carmen Noguez, fallecida; estirpe de Alejo Rosas, compuesta de sus hijos: Antonia, Paula y Juana Rosas, y la descendencia de Alejo Rosas, fallecido, siendo casado con Isolina Rosas; estirpe de Nemesio Rosas, compuesta por sus hijos: Manuel, Nicasio, Julio, Nemesio, Eustaquio, Sandalio, Isolina, Juana y Genoveva Rosas, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4067-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Rosello de Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4054-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Eguiluz, o Eguilus, o Esguilus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4055-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Parma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4056-v.en.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lila Veyga de Lalinde, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Lila Norberta Veiga, donde ésta aparece inscripta con el nombre de Norberta, debe establecerse Lila Norberta; 2.o En la partida de nacimiento de Lila Lalinde, donde la inscripta aparece con el nombre de Lyla, debe decir que lo es Lila; donde la madre aparece como Lyla Veiga, debe decir Lila Norberta Veyga, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Veiga, debe decir que lo es Veyga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.23-4034-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Emilia Capozzoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3993-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Soñora de Calcagno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4144-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4145-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio M. Juncosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4146-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Recagno de Charruti o Charrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4174-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Magdalena María o Magdalena Lagomarsino de Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3994-v.en.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nicolás Segredo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de nacimiento de Sotero y Elvira y la de bautismo de Pío Esperanza Segredo, donde lo inscriptos aparecen con los nombres Teodoro, Bernardina y Juan Esperanza Segredo, respectivamente, debe decir Sotero, Elvira y Pío Esperanza Segredo, respectivamente. 2.o En la partida de bautismo de Pedro Mario Segredo, donde el apellido materno aparece escrito Morera, debe decir Acosta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3995-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Crocco de Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado toda la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3932-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea María Juana Antonieta Clouzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3843-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Miguel o Ricardo Miguel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3862-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Isnardi y doña Celestina Isnardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3735-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sbárbaro Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3561-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González Vázquez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a do-

ña Edelmira Passo de González Vázquez, doña María Julia y don Enrique González para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3583-v.en.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Albino J. Olmos y otros contra Luis Antonio Gutiérrez, sus herederos y los herederos de Antonia Gutiérrez de Arboleya, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Antonio Gutiérez o sus herederos y herederos de doña Antonia Gutiérrez de Arboleya o causahabientes, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho sobre un terreno de médanos, situado en el Rincón de Pando, Departamento de Canelones, compuesto de 1.092 hectáreas, 6.038 metros 80 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Tropa Vieja, continuación del de Piedra del Toro, en una extensión de 3.200 metros; por el Sud, el río de la Plata, en 3.065 metros; por el Este, con más terrenos de médanos, propiedad de los herederos de don Albino J. Olmos, en una extensión de 3.420 metros, y por el Oeste, calle por medio, con la sucesión Jorge Gutiérrez, en otra línea de 3.930 metros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3585-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que los señores Alejandro y José Mautone se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre la firma Alejandro y José Mautone, por una parte, y por la otra los acreedores que suscriben, han acordado celebrar el siguiente convenio: 1.o Los acreedores conceden a la firma Alejandro y José Mautone una espera con el objeto de que ésta satisfaga íntegramente sus deudas con un interés del 6 o|o (seis por ciento anual); 2.o En garantía del pago total de dichos créditos y los intereses indicados, los señores Alejandro y José Mautone afectan la totalidad de los bienes sociales y también los particulares de cada socio, que no integran el capital social, sean ellos inmuebles, muebles, semovientes, créditos y acciones, así como sus frutos e intereses, con excepción de los bienes muebles de familia. En consecuencia, los señores Alejandro y José Mautone se obligan a otorgar de inmediato una escritura de hipoteca de todos los inmuebles de propiedad social y particular de cada uno de ellos en garantía del pago de los créditos sociales, con sus intereses, y a favor de todos los acreedores sociales, representados por la Comisión de que trata la cláusula siguiente; 3.o Se constituye una Comisión compuesta por el Banco de la República, el Banco de Londres y Río de la Plata y el Banco Español del Río de la Plata, con el cometido de intervenir en las operaciones de la sociedad Alejandro y José Mautone, hasta obtener el pago íntegro de los créditos, más el interés antes establecido; 4.o No podrá realizarse ninguna operación por la firma Alejandro y José Mautone sin el conocimiento y la autorización de dicha Comisión Interventora. Cualquier violación de esta cláusula, como de otra cualquiera de este convenio, bastará para que éste quede rescindido de pleno derecho, y para que los acreedores recuperen el libre ejercicio de las acciones que les pertenezcan; 5.o La Comisión Interventora resolverá por mayoría sobre todo lo relativo a la venta y realización de los bienes sociales y particulares de los socios; 6.o Todos los fondos provenientes de la liquidación de los negocios en trámite, de la venta de los bienes o que se perciban por cualquier otro concepto, se depositarán a nombre y cuenta de la Comisión Interventora en el Banco de la República, la que ordenará, con cargo a ellos, la distribución entre los acreedores de los dividendos proporcionales a sus créditos, cuando lo considere conveniente, previa deducción de los gastos de administración y de las cuotas mensuales que los socios actualmente retiran para sus gastos, de acuerdo con los contratos respectivos; 7.o Los cargos de la Comisión Interventora son gratuitos, sin perjuicio de que ésta pueda designar un contador y empleados si lo considera conveniente, a cargo de la firma Alejandro y José Mautone. Los empleados nuevos serán nombrados, si los actuales, a juicio de la Comisión, no fueren competentes para cumplir sus cometidos; 8.o Respecto de las sociedades comerciales y ganaderas en que tienen participación los señores Mautone, la Comisión ejercerá la misma intervención que por derecho corresponda a éstos. Es entendido que tanto el capital como las rentas y las utilidades que en ellas correspondan a los señores Mautone quedan afectados igualmente y garanten el cumplimiento de este convenio; 9.o La Comisión Interventora, por mayoría, podrá poner fin a la espera concedida cuando lo considere conveniente; 10. Los contratos que los señores Mautone tienen celebrados con las sociedades a que se refiere la cláusula 8.a podrán ser modificados y prorrogados, de acuerdo con la Comisión Interventora, siempre que ésta lo estime conveniente; 11. Por razones de equidad los acreedores firmantes de este convenio, consienten en acordarle a la firma Alejandro y José Mautone un diez por ciento (10 o|o) del producto líquido de la liquidación de los bienes sociales y particulares afectados por este convenio, siempre que los acreedores perciban un porcentaje que exceda del ochenta por ciento (80 o|o) de sus créditos. Si este porcentaje fuera inferior al ochenta por ciento y superior al cincuenta por ciento (50 o|o), la firma Alejandro y José Mautone percibirá un siete por ciento (7 o|o), y si fuera ese porcentaje inferior al cincuenta por ciento, dicha firma percibirá el cinco por ciento (5 o|o), siempre sobre el producto líquido arriba mencionado; 12. Liquidados los bienes a que se hace referencia en este convenio, es decir, todos los que actualmente constituyen el activo de la firma Alejandro y José Mautone, y los particulares de todos los socios de la misma, y si éste fuere cumplido amistosamente en todas sus partes por la firma Alejandro y José Mautone, los acreedores que suscriben darán carta de pago a la sociedad Alejandro y José Mautone y a sus componentes particularmente; 13. Los señores don Alejandro Mautone, doña Ana María Anastasía de Mautone, don Juan Mautone y don Pedro Mautone, socios de la firma Alejandro y José Mautone, firman también este convenio en prueba de conformidad con todo lo que en él se establece; 14. A sus efectos se firma el presente en dos ejemplares, uno para cada parte, en Montevideo a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinte. —Alejandro y José Mautone. — Alejandro Mautone. — Juan Mautone. — Pedro Mautone. — A ruego de doña Ana María Anastasía de Mautone, por no saber firmar: Mautone Sierra. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: J. West, Gerente. — Por el Banco de Londres y Río de la Plata: G. Richards, Gerente. — Alberto Puig y Cía. —Banco Italiano del Uruguay: Director-Gerente Alejandro Tálice. — (Hay un sello que dice: "Intervenido"). — O. Morató. — Serra Hnos. — Por el Banco Español del Río de la Plata: M. A. Roldós. — E. Albanell Conde. — Por el Banco de Italia y Río de la Plata: A. M. Roldós, Gerente. — E. Albanell Conde. — P. p. Banco Holandés de la América del Sur): E. R. Bonino. (Hay una firma ilegible). — Raso, Pereyra y Cía. — Tobías, Mautone y Cía.". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.28-4126-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza Tinsky Hnos., establecidos en la calle Treinta y Tres número 1268, se han presentado a este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Los abajo firmados, acreedores comerciales de los señores Tinsky Hnos., han resuelto solucionar las dificultades financieras de sus deudores en la siguiente forma: 1.o Los acreedores conceden a los señores Tinsky Hnos. una espera de catorce meses para el pago de todos los créditos; 2.o Durante el término del número anterior, las cantidades adeudadas no devengarán interés; 3.o Quedan facultados los señores Tinsky Hnos., que firman el presente documento, para solicitar su homologación judicial; 4.o El señor Mauricio Tinsky se constituye fiador solidario de las obligaciones de los deudores; 5.o Queda expresamente convenido que el plazo para la espera empezará a contar desde el 1.o de Enero de 1921; 6.o Los señores Tinsky Hnos. repondrán oportunamente el sellado que corresponda a este documento. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Tinsky Hnos. — Amiguel Szende. — M. Saadia y Cía. — Stasitevich y Cía. — A. H. Bertrand. — G. Silberman. — Sociedad Importadora J. Soler Vilardebó. — José Figueroa. — Samuel Tinsky. — M. Relyman. — Rodolfo Favaro. — Tempesta Hnos. — M. Malmiereca y Cía. — Miguel Schverdfilger. — Rafael Korman. — M. Bindstein. — Mauricio Tinsky. — Por "Papelería Schmidt": Eduardo Schmidt". — Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose que a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.23-4033-v.en.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Eduardo Vázquez el registro de las siguientes minas: "Perseverancia", de esquistos bituminosos y carbón, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Aceguá, en campo de don Pedro Soto Goró, siendo los límites de dicha mina: por el Norte, con más campo del señor Soto Goró y don Casio Guasque; al Este, Casio Guasque; Oeste, Pedro Soto Goró y doña María Joaquina Lucas de Bandera, y por el Sur, con esta última y Casio Guasque. "Maruja", del mismo mineral, ubicada en la cuarta sección del nombrado Departamento, en campos de don Héctor Rivas y Manuela Díaz de Arias, sobre el Paso del Minuano del Yaguarón, siendo sus límites: al Norte, río Yaguarón; Sur, Pedro Cardoso; Este, Paulino Cardoso, y al Oeste, con más campo de doña Manuela Díaz de Arias. "La Victoria", en las secciones cuarta y quinta del mismo Departamento, teniendo: al Norte, campo de los señores Lebano: Este, con Manuel León Lucas; Sur, Roberto Borba y Manuel León Lucas, y al Oeste, con doña Petrona Borba y señores Lebano; y "La Lucha", sita en la quinta sección de dicho Departamento de Cerro Largo, siendo del mismo mineral de esquistos bituminosos como las anteriores, y teniendo: al Norte, campo de don Casto Guasque; Sur, Este y Oeste, con campo de los señores Lebano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

Dic.16-v.en.7.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Casiano Arroyal y Joaquín Zabaleguy el registro de una mina de hierro denominada "San Joaquín", la que se encuentra ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, en campos de Manuel Baliña, teniendo: al Norte, la sucesión de Manuel Plada; al Sud, campos de Julián y Rosa Pérez: al Este, campos de Jorge Mena, y al Oeste, con campo del mismo Jorge Mena. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1920. —Armando Raggio, Actuario.

Dic.28-4112-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Juan Navarro Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Joaquina Lucía Vivanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-4113-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Hortencia Vieira dos Santos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Ramos Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-4114-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Ciriaco Guzmán Capurro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña María Pereyra González, así como para la audiencia del día 3 de Abril del entrante año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-3982-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a todos los herederos o causahabientes de doña María Durañona para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente seguido por doña Celestina y Antonia Bosolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-3848-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Cassinelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Masotta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.7-3745-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Luis Gavuzzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luisa María Balbi, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuyo fin ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3652-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Dámaso Moreira, a petición de los interesados se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo del causante, por figurar en ella como mujer, Francisca Dámasa, en vez de Francisco Dámaso, que es su verdadero sexo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.29-4141-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dámaso o Francisca Dámasa Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.29-4140-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Raúl Guelbeck, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jovita Desmarais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.28-4107-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Raquel Schilowitz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Finkelstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-4097-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Pelliza de Durand, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-4075-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Matilde Faveiro, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-4076-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Arvigo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Antonia Corts, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.22-4019-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Milagros E. Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos A. Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.20-3980-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Lacabanne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Lamarque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar, a los efectos de esta publicación, que se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.17-3962-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Clodomiro Urtubey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Ayesa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.17-3963-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.10-3320-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo (Edouard) Sabatier Dupon, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Genoveva (Genevieve) Delaroché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3807-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Baldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Docena o Doce Aurora Béchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3643-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Fleet Colson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela (Ethel) María Robinson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3798-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Basilio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Llanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.14-3911-v.en.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Koller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.3-3628-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 20563, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado entre las calles Dacá y vía del ferrocarril por el Norte, y caminos Bajo Sierra y Monte Caseros por el Sur y Este, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a los efectos del caso, que se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

Dic.16-3938-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 47783, se cita, llama y emplaza a su propietario, don Eduardo Navia, o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en Villa Colón, en la manzana número 2, y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al S. E. a la calle Veraguas, distante 21 metros 475 milímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Gioia; 85 metros 90 centímetros en su costado N. E., por donde linda con Pablo Morán; 21 metros 475 milímetros en su costado

N. O., por donde linda con la sucesión de Basilio de Alava, y 85 metros 90 centímetros en el costado S. O., lindando con Carlos Rodigari; encerrando una superficie de 1.844 metros, 7.020 centímetros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Colón, Diciembre 20 de 1920. — Pablo V. Otero.

Dic.27-4073-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 31644, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que comparezca, dentro de los noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El inmueble, por el cual se acciona es una fracción de terreno de ochocientos un metros cuadrados, sito en la calle Inmobiliaria entre Progreso y Francisco Piria, por donde mira al Este, con un frente de quince metros cincuenta centímetros. Tiene igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con Antonio Vidal; por el Norte y Sur, tiene cincuenta y un metros setenta centímetros, lindando, respectivamente, con Ernesto Saporiti y José P. Gambeta. Ha sido aforada para el pago del impuesto en la suma de novecientos pesos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Dic.13-3866-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle República número 2247, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente mirando al Sur, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, con propiedad de don Francisco Braga, con una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste con terreno de don Ricardo Lista y con una pequeña fracción de propiedad desconocida. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Dic.22-4023-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Servando Pío o Servando P. o Pío Servando La Cruz o Lacruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.30-4148-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Ceballos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.30-4149-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina González de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciendo constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4120-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Pérez e Isabel Carreño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4121-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Delgado de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4122-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Eugenia Betancor de Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4123-v.en.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Natalio Pérez y doña Isabel Carreño, se han presentado los interesados don Aureliano y doña Sofía Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes actas: De matrimonio de Natalio Quintana, de defunción de Natalio Pérez Quintana, y de nacimiento de Sofía Pérez y Aureliano Pérez: En todas ellas figura indebidamente el apellido Quintana, debiendo decir Pérez, por ser el verdadero y legítimo apellido de esos interesados. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que ha quedado habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4124-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición de S S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el expediente caratulado "Orfilia Ferré contra Demetrio Esteban León, por divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria. —Canelones, Diciembre 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4102-v.en.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado don Primitivo Cabrera, en los autos sucesorios de don Vicente Pascaretta, solicitando la rectificación de las siguientes actas: Matrimonio de Vicente Pascaretta y María Santoro y nacimiento de los hijos de aquéllos: Antonio, Angela, José, Victoria, Esteban, Marcelino, Benito Carmelo, María, Vicenta y Gabina Juana Pascaretta Santoro, estableciéndose que el apellido de los primeros es, como queda dicho, Pascaretta, el esposo, y Santoro, la señora. Y por lo tanto, son esos mismos apellidos los que corresponden a sus descendientes: así como que los abuelos paternos de éstos eran Antonio Pascaretta y Angela Macellaro, y los maternos Esteban Santoro y Victoria Babino. Estando, por lo mismo, equivocados los que lucen en esas partidas, escritos Pascarete, Pascaretto, Sandor, Santor, Santori, Machilao, Machilari, Machelaro, Machelán, Macelaro, Masselaro, Machela, Macelara, Mancueba, y Bambino, Sabino, Vavina, Batui, Babina y Davini. — Canelones, Diciembre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.15-3915-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereyra Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereyra y Joaquina Vaz Pereyra", se emplaza a las sucesiones de Felipe Alanís, de don Francisco Souza o Sosa y de Teodoro Fernández o quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, por sí o apoderado en legal forma, se les nombrará de oficio curador de bienes que las represente en este juicio sucesorio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3925-v.en.18.

Disolución de matrimonio

CERTIFICO: Que en el expediente caratulado "Manuel Pereira contra Antonia dos Santos, por divorcio absoluto", el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Vista en segunda instancia y en relación este juicio, venido en apelación, por la que interpuso la parte actora, contra la sentencia de fojas 30 vuelta. Aceptando la relación de los hechos consignados en la sentencia de primera instancia; y Considerando: Que la solución dada a los puntos principales por la sentencia recurrida para negar la convicción de la separación de cuerpos en disolución del vínculo matrimonial solicitado por el actor, es equivocada, a juicio del proveyente, no obstante considerar que se trata de cuestiones muy debatidas, y que la sentencia de primera instancia está fundada por argumentos de peso, dignos de tenerse presentes; Que respecto a la primera cuestión de si se debe exigir el juicio de exequátur para el cumplimiento de la sentencia de separación, por haberse dictado en el extranjero, debe resolverse negativamente, puesto que el actor no pide que se cumpla en nuestro país, sino que la presenta como una prueba de que se encuentra separado de cuerpo para optar al divorcio absoluto, es decir, que presenta la prueba de encontrarse en estado de solicitar la disolución del matrimonio, prueba que demuestra que un Tribunal competente ha declarado la separación de cuerpos, como podría presentar cualquiera otro documento que estuviera en forma legal redactado en el extranjero, sin que fuera necesario un juicio previo para su admisión, el cual sólo es necesario en el caso de que una sentencia tenga ejecución objetiva en el país, en el cual es necesario, porque tratándose de una ejecución compulsiva los Tribunales extranjeros no tienen imperio para ejecutarla en nuestro país, y porque de este modo se concilian los principios de justicia con los de la soberanía. De aquí que, sólo cuando la sentencia del extranjero tenga efectos materiales en nuestro país, debe seguirse el juicio previo de exequátur para su ejecución (artículos 511 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), pero no cuando una sentencia es la prueba de un hecho alegado, en cuyo caso su valor probatorio debe apreciarse dentro del juicio principal; Que respecto a que la sentencia de separación de cuerpos haya sido dictada por una causal no comprendida entre las enumeradas por nuestra ley (artículo 148 del Código Civil), no puede invalidarla, desde que para ello sería necesario que el mutuo consentimiento fuera considerado como inmoral o contrario a las buenas costumbres, lo cual no es admisible, desde luego que el Código Civil admite esta causal para obtener el divorcio. Además, ya antes de haberse incorporado en el citado Código el divorcio por mutuo consentimiento, y desde la aprobación del tratado de Derecho Civil del Congreso Jurídico de Montevideo, hubiera sido necesario aceptar la sentencia de separación de cuerpos dictada en el país extranjero por la causal invocada, puesto que el artículo 13 sometía la separación conyugal a ley del domicilio matrimonial, sin limitación, como se deduce de la redacción que se da al tratarse en el mismo artículo de la disolubilidad del matrimonio que se somete a la ley del domicilio matrimonial, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en que se celebró el matrimonio, salvedad que no se hace respecto a la separación de cuerpos. Con mayor razón debe admitirse este principio en el caso ocurrente, por cuanto el domicilio conyugal, cuando se produjo la separación, tenía su asiento en el mismo lugar en que se había efectuado el matrimonio. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil en su convincente y erudito

dictamen, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando fallo: Revocando la sentencia recurrida, y declarando disuelto el matrimonio de don Manuel Pereira y doña Antonia dos Santos, celebrado el veinticinco de Julio de mil novecientos tres en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, fojas 1; hágase la notificación de la mujer en la forma solicitada; justificadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, y en oportunidad archívese. Ejecutoriada, devuélvase. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo C. Navia, Escribano". — Y para notificar a la referida Antonia dos Santos, dentro del término de noventa días, expido el presente, el que se publicará por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación.- Juan F. Furno, Escribano.

Nov.29-2538-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Schusselin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al heredero Ricardo Arturo Schusselin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Colonia, Diciembre 22 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Dic.30-4156-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Leicht, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.30-4157-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Schmid de Begle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Habilítase el feriado para la publicación — Colonia, Diciembre 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.29-4132-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por la Sucursal del Banco de la República en Rosario contra Ramona Sánchez de Nieto Laborde y Eduardo B. Nieto Laborde, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los nombrados doña Ramona Sánchez y don Eduardo B. Nieto Laborde para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.6-3708-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimiento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Eduviges Fernández de Ramos y Toribio R. Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó el período de feria. — Florida, Diciembre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.15-3913-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor para esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.15-3912-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Latorres de Espinosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-3591-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño de terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fusco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1920.— Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.28-4098-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Artigas de Ladereche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado. — Minas, Diciembre 20 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.28-4099-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria. — Minas, Diciembre 22 de 1920. —Lonardo Sollier, Actuario.

Dic.28-4100-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.16-3936-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Delgado de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.17-3852-v.en.12.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Dic.3-3635-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 1.o de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3783-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Princivalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Princivalle de Freitas, doña Francisca Princivalle de Bascaus, don Abelardo Bascaus, don José Princivalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etchenique contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-3421v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — El Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Antonio Isoardi denunciando que en una chacra de su propiedad, situada en la costa de San Francisco Grande, existe una vaca de pelo pampa mascarada con la señal de muesca por arriba y por abajo en la oreja derecha, y con estas marcas: , cuyo dueño o dueños se ignoran. Y a los fines determinados en el artículo 18 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 9 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.14-3905-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octu-

bre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — **Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por édictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.**

Oct.26-2722-v.en.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Crosas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.28-4104-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Vésevoi, se cita y emplaza a don Inocencio de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marciria Altamiranda de de los Santos, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Salto, Noviembre 17 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.14-3903-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disopsición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Cardoso de Barcelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.28-4110-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piñeyrúa Cano o don Luis Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-4079-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Estrada de Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.18-3976-v.en.18.

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que habiendo fallecido el apoderado de la sucesión de don Alejandro Gravier, que lo era don Augusto Yonnet (hijo), se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por nuevo apoderado a estar a derecho en el juicio que la misma sucesión tiene iniciado contra doña Antonia Oroná, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, con quien se seguirá la causa, haciéndose constar que queda habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Dolores, Diciembre 9 de 1920. — Germán J. Schweizer.

Dic.14-3906-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestados de don Santiago Molinari, citándose a los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a la viuda del causante, doña Angela Pessi, que se presume reside en el extranjero, a fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y se hace constar que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Dolores, Diciembre 21 de 1920. —Germán J. Schweizer.

Dic.27-4074-v.en.27.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Antonio Vivo y Cía. con Miguel O. Oneto, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince del entrante Enero, a las diecisiete horas, se va a proceder a la venta en remate público, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, perteneciente a don Miguel O. Oneto, situada en la Aguada, calle Agraciada números 2281 y 2283, y empadronada con el número 10177, y compuesto, según plano levantado por el arquitecto don Francisco Surraco, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste sobre la citada calle de Agraciada; treinta metros sesenta y tres centímetros por el lado Norte, lindando con Petrona Paredes de Maldonado; ocho metros veintiocho centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con los cónyuges Savio, y treinta y tres metros noventa y seis centímetros en el costado Sud, lindando con D. Torres; y de un martillo que está a los veintidós metros seis centímetros del frente para el fondo, y que tiene once metros noventa centímetros en el lado Norte, lindando con terreno que fué de Sebastián Péndola; diez metros cuarenta y nueve centímetros en el lado Este, lindando con el referido Torres, y ocho metros doce centímetros por el costado Oeste, confinante con terrenos de Savio, comprendiendo una superficie total de trescientos setenta y un metros setenta y cinco decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; y 4.o Que se ha habilitado el feriado mayor para las publicaciones de avisos y efectuar el remate. — Montevideo, Diciembre 29 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.30-4171-v.en.15.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 11 de Enero de 1921, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, y al mejor postor (artículo 897 del Código de Procedimiento Civil), un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 2.a sección del Departamento de la Florida, paraje denominado Estación Latorre, compuesto: el terreno de un mil trescientos metros nueve decímetros cuadrados, que lindan: por el Sur, con calle, y mide veintiséis metros cincuenta centímetros; por el Oeste, linda con calle, y mide cuarenta y nueve metros seis centímetros; por el Norte, con don Raymundo Campomanes, y un señor Rijoli, y mide veintiséis metros cincuenta centímetros, y por el Este, con el vendedor, don Ramón Latorre. Se hace constar: A) Que esta venta se ha dispuesto en el expediente sucesorio de don Cornelio C. Medina y Filomena Michelena de Medina, a pedido de los acreedores hipotecarios a que se refiere la hipoteca agregada a fojas 8 y 9 de dichos autos, y para pago de la misma, cuyos antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados que fueren necesarios obtener. Se hace constar que se ha habilitado la feria para la publicación de los edictos y remate respectivo. — Canelones, Diciembre 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4125-v.en.11.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

De una propiedad de dos piezas, cocina y demás comodidades.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Oscar M. Cóndom contra don José Retta y doña Clotilde Severino, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Enero, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares de terreno y las mejoras que le correspondan, señalados con los números dieciséis y veintiuno en el plano levantado en Marzo de 1888 por el agrimensor Aquiles Monzani, ubicados en la Chacarita,

en el Barrio Bella Italia, de este Departamento, y compuestos, por estar unidos, de un área superficial de mil veintiséis metros trece decímetros, deslindándose el solar dieciséis en la siguiente forma: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Este a la calle Génova, por sesenta metros trece centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los números veintiuno, veinticinco y veintiséis; por el Sur, con el quince, y por el Este, con el veinte y el solar veintiuno con diez metros trescientos milímetros de frente al Este a dicha calle, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, lindando: en el Norte, con el solar número veintidós; en el Sur, con el anteriormente deslindado, y en el Oeste, con el veinticinco. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más datos, a nuestro escritorio, Zabala número 1371.

Dic.24-4052-v.en.12.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Campos en Soriano.

Sobre el arroyo Las Maulas, en una de las mejores zonas del Departamento, equidistantes de Soriano, Mercedes, Dolores y Estación Bizcocho.

Tres fracciones con 407 hectáreas, 294 metros, 40 decímetros, en un solo lote.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala, Montevideo.

El viernes, 28 de Enero de 1921, a las 15 horas, remataremos a la más alta postura, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, sobre ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Enero de 1921, a las 15 horas, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, y compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros, 45 decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo Departamento de Soriano, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros, 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sud y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.27-4070-v.en.28.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Un milord, dos coupés, un break, lote de arreos y pecheras.

El martes 4 de Enero, a las 16 horas, en el local de la fábrica de rodados, calle Yatay número 1444. Al mejor postor. Venta ordenada por el Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor A. Gard y Sanjuán, en autos "Juan Martínez y Hno. con Juan Gómez, cobro ejecutivo de pesos, tercería Varela Hnos.".

Acto continuo, en el mismo local: Charret con un caballo. Venta ordenada en autos "Roque González Hnos., quiebra". Al mejor postor. Entrega inmediata. Seña: 10 por ciento.

Informes: Bartolomé Mitre 1377.

Dic.24-4068-v.en.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Casa de bajos, Yaguarón número 1368, entre Avenida 18 de Julio y Colonia.

Base: $ 16.000.00.

El viernes 14 de Enero, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Paredes", se hace saber al público que el día catorce de Enero entrante, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de dieciséis mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 107 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde la puerta del edificio está designada con el número 1386, por 32 metros 212 milímetros al fondo al Este, por donde linda con don Juan Lladó; por el Norte, con el doctor Diógenes J. de Urquiza, y por el Sud, con don Juan Bautista Bayona y don Juan Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y de venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se habilita la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.28-4115-v.en.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Buena propiedad de dos plantas, Soriano 1166 y 1168, entre Ibicuy y Cuareim.

Base: $ 30.000.00.

El lunes 17 de Enero, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de José Paredes", se hace saber al público que el día 17 de Enero entrante, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de treinta mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 67 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, donde las puertas están designadas con los números 1166 y 1168, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con don Luis B. Cardozo, y por el Oeste con don Juan Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se habilita la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.28-4116-v.en.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Gran propiedad de dos pisos, Avenida 18 de Julio números 935, 937 y 941, entre Río Branco y Convención.

Base: $ 100.000.00.

El jueves 20 de Enero, a las 17 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Paredes", se hace saber al público que el día veinte de Enero entrante a las diecisiete horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cien mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 11 de la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 12 metros 885 milímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio, donde la puertas de los edificios están designadas con los número 935 a 941, y 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con las sucesiones de don Vicente V. Vázquez; por el Este, con don Pedro Champagne, y por el Oeste con don Julián Galuzzo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se habilita la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.28-4117-v.en.20.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Isla Gorriti número 1998, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Vázquez y Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Vázquez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1920. —Vázquez y Pérez.

Dic.30-4172-v.en.20.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a los señores Angel Porce y Casimiro Costas el negocio denominado "Panadería Villa Dolores" que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 602. Por lo tanto, todos los que tengan créditos contra ese comercio, deberán comparecer a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Juan Guzzetti.

Dic.30-4159-v.en.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta villa bajo la razón social de Poggi y Burghi, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Poggi. — Villa del Cerro, Diciembre 28 de 1920. — Pedro Poggi. — Domingo Burghi.

Dic.30-4150-v.en.20.

Al comercio y al público

Aviso al público que he prometido vender al señor don Luis Garrot el establecimiento de lechería que tengo instalado en 25 de Agosto, Departamento de Florida. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo que marca la ley. — 25 de Agosto, Diciembre 30 de 1920. —Pedro Harrichoury.

Dic.30-4155-v.en.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura ante el escribano don Inocencio Vera, del 24 del corriente, he comprado a don Martín Hardoy toda la parte íntegra que tenía éste en la sociedad de comercio en los ramos de lomillería, talabartería, depósito de cueros e importación y sus anexos, que giraba en esta plaza, calle 18 de Julio número 875, bajo la razón social de B. Hardoy y Hermano, tomando de mi cuenta pagar su parte en el pasivo social. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Héctor Hardoy.

Dic.29-4134-v.en.19.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he vendido a la señora Gabriela U. de De León las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de comestibles y verduras poseía en la calle Iglesia número 132 (Pantanoso), 20.a sección judicial de este Departamento. —Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Pedro Salduna. — Gabriela U. de De León.

Dic.29-4131-v.en.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que yo, Luis Bazzano, he prometido vender a don Severino Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en esta Capital, calle Carmen número 2199, esquina a la de Juan Paullier número 1701. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Luis Bazzano. —Severino Fernández.

Dic.29-4123-v.en.19.

Venta de panadería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Vigo y Gervasio González mi establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle Sierra número 2050. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Ricardo Vega.
Dic.29-4135-v.en.19.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la razón social que bajo la firma de Salerno, Raggio y Chácharo giraba en esta plaza en el ramo de compraventa de frutas, en la calle José L. Terra número 2201. Los que se consideren acreedores de la expresada firma deberán presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa Avenida General Flores número 2287, pasados los cuales los socios quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 28 de 1920. —Sucesión Genaro Salerno. — Federico Raggio. — Santiago Chácharo.
Dic.29-4136-v.en.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Mourigán el almacén de comestibles situado en la calle Rivera número 533, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1920. — Manuel Doldán.
Dic.29-4142-v.en.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura que autorizará el escribano don Domingo S. González he prometido vender a don José C. Bellomo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en esta villa, calle General Flores esquina Treinta y Tres. A los efectos de las disposiciones contenidas en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Las Piedras, Diciembre 29 de 1920. — Collazo Hermanos.
Dic.29-4137-v.en.19.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que tengo hecha promesa de venta a mi favor por la Comisión de la "Botica Cosmopolita", establecida en esta villa. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando a los acreedores y demás interesados para concurran con sus créditos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que dicha ley dispone. — Villa de San Ramón, Diciembre de 1920. — Rosa Amalia Fosalba.
Dic.28-4101-v.en.18.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que he prometido vender al señor Alfredo Fernández mi casa de comercio situada en El Tala, undécima sección del Departamento de Soriano. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, emplaza a todos mis acreedores, para que dentro de los treinta días de esta publicación comparezcan en mi domicilio, en esta ciudad, calle Artigas número 522, a cobrar sus créditos, pues vencido dicho término ninguna obligación se considerará exigible. — Mercedes, Diciembre 25 de 1920. — Angel M. Petraglia.
Dic.28-4105-v.en.18.

Disolución de sociedad

A los efectos del caso, se hace público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari ha quedado disuelta la firma social de Dubroca y Martínez que en los ramos de almacén y bebidas giraba con asiento en el Rincón de Ruiz, jurisdicción de esta villa, cargando el socio señor Dubroca con todo el activo y pasivo de la extinguida firma. — Dolores, Diciembre 13 de 1920. — Ernesto J. Dubroca. —Francisco Martínez.
Dic.28-4103-v.en.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley go saber al comercio y al público que he prometido vender a Manuel Cortinhas mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1532. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1920. — Manuel Iglesias.
Dic.28-4118-v.en.17.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez, y de común y amigable acuerdo, se ha separado el firmante José María Nicolini, de la sociedad comercial José María Nicolini y Compañía, que tenía con los suscriptos Arturo Panario y Juan Dejá, quedando estos dos a cargo del activo y pasivo de esa sociedad, la que continuará entre los señores Panario y Dejá.— Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — José M. Nicolini. — Arturo Panario. — Juan Dejá.
Dic.27-4072-v.en.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he contratado vender al señor José Díaz Ricco la casa de comercio que en el ramo de préstamos tengo establecida en esta ciudad, calle Blandengues números 1756|58. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el local mencionado dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Angel Molat.
Dic.23-4039-v.en.13.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a don Manuel Díaz el almacén de comestibles que tenemos en esta Capital en la casa señalada con el número 1692 de la calle Cerro Largo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. —Miguel Domingo. — Luis Crocco.
Dic.23-4040-v.en.13.

Al público y al comercio

Avisamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de bar, café y billar, con asiento en esta plaza, casa números 2001, 2005 y 2007 de la calle Sierra esquina a la de Miguelete, con la razón social de Hernández y Delbene. Luis Hernández venderá a Pablo Delbene y Luis Gaggioni toda la parte que le corresponde en la mencionada sociedad. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el expresado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1920. —Luis Hernández. — Pablo Delbene. — Luis Gaggioni.
Dic.23-4048-v.en.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Joaquín Casal la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en esta ciudad, calle Isidoro De-María número 1632. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan cuentas que cobrar las presenten en el local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Francisco Lastra.
Dic.23-4038-v.en.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y ante el escribano señor Juan José Bengochea hemos prometido en venta a don Oscar Enríquez la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de librería, papelería, bazar y juguetería situada en la Plaza Independencia, calle 25 de Agosto esquina General Artigas, quedando los créditos, en pro o en contra de la casa, a cargo de los promitentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 12 de 1920. — Por la sucesión de Guillermo Belloni: María L. O. de Belloni.— César A. Belloni.
Dic.23-4045-v.en.22.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Roberto Gabar mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en Estación Latorre, Departamento de Florida. De acuerdo con las disposiciones de la ley hago esta publicación. Fray Marcos, 1.o de Diciembre de 1920. — Laurentino Alcain.
Dic.24-3698-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Taracido Hno. y Cía. el comercio que en el ramo de restaurant y posada teníamos establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Jesús Lema. — Evaristo Posi.
Dic.24-4066-v.en.14.

Al público y al comercio

Se avisa que Luis Pezzati, como único y universal heredero de su hijo Enrique Pezzati, vendió a Juan Gestal Santos toda la parte que correspondía a su nombrado hijo en la sociedad que tenía con el comprador en el ramo de fábrica de soda y gaseosa, con asiento en esta plaza, casa número 1072 de la calle Paysandú, y razón social Pezzati y Santos. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el expresado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1920. — Luis Pezzati. —Juan Gestal Santos.
Dic.23-4046-v.en.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Colombo el comercio que en el ramo de verdulería y comestibles tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 148. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — José Scalone.
Dic.22-4014-v.en.11.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de cascos vacíos giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de Rafael Aicardi, sita en la calle Cuñapirú número 1912, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma de Viuda e Hijo de Rafael Aicardi, retirándose el señor Juan Aicardi. — Viuda e Hijos de Rafael Aicardi.
Dic.22-4026-v.en.11.

Bolsa de Comercio

AMORTIZACION DE TITULOS HIPOTECARIOS DE LA BOLSA

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil quinientos pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — El Gerente.
Dic.22-4020-v.dic.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio en general que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma de Juan Pedro Zeni y Hnos. en el camino de las Palmas, Departamento de Paysandú, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Pedro Zeni. — Camino de las Palmas, Diciembre 18 de 1920. — Juan P. Zeni y Hnos.
Dic.22-4022-v.en.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón Marchand y Graña giraba en esta villa, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Donato Lorenzo Marchand. — Lascano, Diciembre 21 de 1920. — Filadelfo Graña. —Donato L. Marchand.
Dic.22-4015-v.en.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor José Oliveri mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Plata. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1920. — Bartolo Mas.
Dic.22-4021-v.en.22.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos resuelto proceder a la disolución y liquidación de la sociedad de panadería que gira bajo la razón y firma de Barbé y Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de esa sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de don Santiago Oliveri, calle Isla de Flores número 1766, dentro de treinta días. — Mon-

tevideo, Diciembre 21 de 1922. — Santiago Oliveri. — Diego Barbé.

Dic.22-4024-v.en.11.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben, de amistoso y común acuerdo, han disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juanicó y Pommerenck en los ramos de importación de artículos brasileños, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Jorge W. Juanicó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Jorge W. Juanicó. — Enrique F. Pommerenck.

Dic.22-4016-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que el 31 de Agosto del corriente año (1920), venció el contrato de sociedad entre el extinto don Pedro Ferrer y el firmante Nicolás F. Lujambio respecto de la casa comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que gira en la Villa de Castillos con la firma de Pedro Ferrer y Compañía, y que la cónyuge sobreviviente, Jacinta Llana de Ferrer, en su calidad de tal, y como única heredera del referido extinto, ha convenido enajenar todos sus derechos en la expresada casa comercial a favor del consocio Nicolás F. Lujambio, a cuyo efecto y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Castillos, Diciembre 16 de 1920. — Jacinta Ll. de Ferrer. — Nicolás F. Lujambio.

Dic.21-3996-v.en.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Víctor Meira las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Plaza Independencia número 804. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo Pegazzano.

Dic.20-3986-v.en.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Mazzone Hermanos el almacén de comestibles y café situado en la calle Rondeau número 1502, esquina Uruguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten o cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. —Víctor Fernández.

Dic.20-3983-v.en.10.

Compraventa

Llevo a conocimiento del comercio que habiéndose solucionado las dificultades presentadas he prometido en venta a don José Sande la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la casa calle Nicaragua número 1749, esquina Tala. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430.—Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — P. p. Manuel A. Esmoris: Horacio A. Gutiérrez.

Dic.20-3984-v.en.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a los señores Vicuña Hnos. el comercio que en el ramo de confitería y almacén de comestibles tengo establecido en la calle 25 de Agosto esquina Berro. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días en la casa expresada. — Nueva Helvecia, Diciembre 16 de 1920. — Felipe Criado Castro.

Dic.20-3987-v.en.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que se ha disuelto la sociedad en comandita de Juan Damiano, en el comercio que en el ramo de fiambrería y bombonería tenemos establecido en ésta, calle 25 de Mayo número 545. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el domicilio de Antonio Mas (hijo), 18 de Julio número 1451. Se hace saber también que el activo y pasivo queda a cargo del socio señor Juan Damiano. —Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Antonio Mas (hijo). — Juan Damiano.

Dic.20-3989-v.en.10.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 13 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Lhez y Cía. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Juan Lhez. — Antonio Purriel.

Dic.20-3988-v.en.10.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, se hace público que la sociedad comercial y colectiva y en comandita que gira en esta plaza bajo la razón Carrascal, Cohen y Cía. ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Carrascal. Los que se consideren con derecho como acreedores u otro título de la sociedad referida deberán presentarse a la casa calle Ituzaingó número 1324, dentro del término señalado por la ley. — Carrascal, Cohen y Compañía.

Dic.20-3992-v.en.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Alejandro Alessandra mi casa de comercio que en los ramos de mercería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Andes número 1386. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las siguientes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Antonio Nisivoccia.

Dic.18-3973-v.en.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio C. Barrios la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, zapatería, ropería y anexos tengo establecida en el Soldado, tercera sección judicial del Departamento de Minas. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Soldado, 10 de Diciembre de 1920. — Misael Melgar y Cía.

Dic.18-3974-v.en.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Pucci el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle General Flores número 2788. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Carmen Cirillo.

Dic.18-3975-v.en.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Costas, Pino y Cía. el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Piedras número 750. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Manuel Fernández.

Dic.18-3977-v.en.8.

Al comercio y al público

Por escritura de 14 del corriente ante el escribano don Emilio J. Paz hemos constituído una nueva sociedad colectiva en el ramo de casimires, paños y demás artículos de sastrería y ropería, bajo la firma de Iribarne y Piqué, con asiento en esta ciudad, calle Rincón números 559 y 563, declarando al propio tiempo disuelta totalmente la anterior de Iribarne y Piqué, cuyo activo y pasivo pasa a la nueva sociedad. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — María Mallarino de Iribarne. — Antonio Piqué.

Dic.18-3979-v.en.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en nombre y representación de la sucesión Roque Echeverry, he prometido vender a don Camilo Medeiros (hijo) la casa de comercio denominada "La Sin Bombo", que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba en esta villa, bajo el nombre de dicho causante. — Lascano, Diciembre 9 de 1920. — Julián R. Escudero. — Camilo Medeiros (hijo).

Dic.17-3957-v.en.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Calatroni, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Charrúa número 51, esquina Zabala (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Fernando Mango.

Dic.17-3952-v.en.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Eduardo Diez y Hermano el almacén de comestibles y café situado en la calle San José número 1297, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — García, Pico Hermanos.

Dic.17-3960-v.en.7.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público que mediante documento suscripto hoy en la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, me he comprometido vender a los señores Ochoa Hnos., libre de deudas y cargas, el negocio de tienda y mercería establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1271, con sus instalaciones y mercaderías que resulten de inventario. Si alguien se considera con algún derecho o como acreedor se servirá pasar por el expresado negocio dentro del término de ley. —Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Miguel Fadul.

Dic.17-3966-v.en.7.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Luis Rossi el día 29 de Septiembre del corriente año, el señor Manuel Lamas vendió toda su parte de capital y utilidades que tenía y le correspondía en la sociedad José Rossi y Cía. a sus ex socios señores José Rossi, Esther R. de Doassans y José L. Doassans, y que por otra escritura de fecha 2 del corriente mes y año los señores José Rossi, Esther R. de Doassans y José L. Doassans declararon disuelta dicha sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón de José Rossi y Cía., haciéndose cargo de todo el activo y pasivo, y al mismo tiempo constituyeron dichos señores, conjuntamente con el señor Cayetano Liguori, una nueva sociedad bajo la misma razón social de José Rossi y Cía. para la continuación y explotación de la empresa de Pompas fúnebres, cochería, caballeriza y garage, con asiento en esta ciudad, calle Mercedes número 864. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — —Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — José Rossi y Compañía.

Dic.17-3959-v.en.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que vencido el respectivo contrato de sociedad se hacen cargo del activo y pasivo de la razón social "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez", que en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general se encuentra establecida en esta plaza, calle Paraguay número 1922, y continúan por nuevo contrato con la sociedad, bajo la misma firma los socios Teresa Silva de Rodríguez, Arturo y Alberto Rodríguez Silva, Sebastián Puppo y Pedro Manini Ríos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Teresa Silva de Rodríguez. — Arturo Rodríguez Silva. — Alberto Rodríguez Silva. — Sebastián Puppo. — Pedro Manini Ríos.

Dic.17-3964-v.en.7.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que autorizó ayer el escribano don Enrique Uslenghi he prometido vender a los señores Máximo de Saldamando y Olmós y José Molinari Tad dei las existencia del establecimiento comercial que tengo en esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de Septiembre 26 de 1904, y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en mi citado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Pando, Diciembre 14 de 1920. — Julio Corti

Dic.16-3941-v.en.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarrelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. D.
Barteli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. D.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moraïlles Marcos
Maggia y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pauseu de Corrazo E.
Perrone de Cerviere E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Aroceña
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (h.) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio.
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio.

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando.
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Hortal (hijo) Miguel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oucto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Richardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Seré Héctor A.
Segundo y Cía. H.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Sacharías y Cía. J.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Darneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roqué J. Bertullo
José Silva
Rubini Domingo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920 — *Jas. Olivera.*

3763-pte.1016. V.o B.o: *Cuñarro.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalán	M.	31 de Marzo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Puntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
DURAZNO	Rural núm. 12	Chilenito	M.	31 de Diciembre de 1920
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 11	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
SARIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 32	Rincón de los Machado	M.	31 de Marzo de 1921
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchillas de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

3692-pte.625. La Secretaría.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Toribio Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras que tengo establecida en esta Capital en la calle Galicia número 1535. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores dentro de treinta días en la casa expresada. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Teresa Prestera. — Toribio Martínez.

Dic.11-3865-v.dic.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Manuel García y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Francisco Roig.

Dic.11-3859-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad Luis Lambert y Compañía que giraba en esta plaza y en Mercedes (Soriano), quedando a cargo del activo y pasivo de la sucursal de Mercedes el socio Luis Lambert y de la casa matriz de Montevideo los socios señores Walther Langguth y Walter Haar. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Walther Langguth. — Walther Haar. — Luis Lambert.

Dic.10-3833-v.dic.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con la casa de comercio sita en la calle Galicia número 2391, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Manuel Muñiz. —Manuel Laureiro. — Manuel González.

Dic.17-3961-v.en.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gottardo Crovetto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2099, esquina Defensa número 1353, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Juan Nervi.

Dic.17-3965-v.en.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carrasco Hnos. y Cía. en los ramos de tienda, juguetería y bazar, en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Carrasco Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1920. — Jacobo Carrasco. — Alberto Carrasco. — Jaime Benaderet.

Dic.16-3934-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy hemos constituído una sociedad para la explotación de la compraventa de frutas frescas en el país y fuera de él, bajo la firma Federico Boriolo y Cía. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Evasio Boriolo. — Federico Boriolo. — Vicente Perrone.

Dic.15-3918-v.en.5.

Al público y al comercio

Los que suscriben han prometido vender a los señores José Estefanell (hijo), Antonio Pons, Jaime S. Argelaguet, Juan I. Pagani, José Oreggioni, Carlos Braschini, Manuel Hitta, Ambrosio Guesamburo y Juan Indiano el establecimiento comercial denominado "Molino y Fidelería del Puerto", sito en la calle 8 de Octubre, esquina Coronel Pinilla, de esta ciudad. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 3 de 1920. — Fraschini (hijo) y Hermanos.

Dic.7-3754-v.en.7.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor José Puentes el negocio de mi propiedad, sito en la calle Recinto número 313. — Teresa Buttilliero.

Dic.11-3861-v.dic.31.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Eliseo Alvarez las partes que nos correspondían en el comercio denominado "Restaurant Nueva España", situado en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1572. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Santiago Muiños. — Manuel Muiños.

Dic.15-3920-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, don Arturo Grau hace saber que ha vendido a don Carlos Grau Rosell, en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el establecimiento instalado en esta Capital, calle Paraguay número 1463, en el ramo de taller mecánico y herrería y sus anexos, y que los créditos contra ese establecimiento se reciben en el local del mismo hasta un mes, a contar desde hoy. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. —Arturo Grau. — Carlos Grau Rosell.

Dic.15-3922-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, autorizada por el escribano don Alvaro Leoncio Cortinas, he vendido a don Mario Agustoni y a don F. Pedro Botti el comercio que tenía establecido en esta ciudad en los ramos de peluquería, mercería y artículos para hombres, haciéndome cargo de todo el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Melo, Diciembre 3 de 1920. — Arturo Iglesias.

Dic.15-3924-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en virtud de haber vendido don Agustín Araújo a su socio don Rodolfo R. Ramos la parte que al primero le corresponde en la casa de comercio que con la razón social de Agustín Araújo y Compañía tenían establecida en la ciudad de Treinta y Tres, la expresada sociedad ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo R. Ramos, siguiendo girando la aludida casa de comercio bajo la razón de Rodolfo R. Ramos y Compañía. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Agustín Araújo. — Rodolfo R. Ramos.

Dic.13-3877-v.en.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por finalización del contrato social y a contar del 31 del corriente mes, quedará a cargo único y exclusivo del activo y pasivo de la sociedad Cadenas y Cía., establecida en esta Capital, casa calle Rincón número 495, el socio don Enrique L. Cadenas, quien continuará con los negocios de la indicada casa comercial. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Carlos M.a Algorta. —Enrique L. Cadenas.

Dic.14-3907-v.en.3.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que he prometido vender a don José Dalfolo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos, sita en esta ciudad, calle Solís esquina Ituzaingó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1920. — Manuel H. Rubí.

Dic.14-3908-v.en.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 del mes de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor don Felipe Moterno el comercio de mi propiedad en el ramo de peluquería, con asiento en esta Capital, calle Blandengues número 1955. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Rafael Mastrangelo.

Dic.14-3901-v.en.3.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a mis hijos Antonio Angel, Pascual, Carlos y Luis Perroni la casa comercial que en los ramos de barraca de maderas y frutos del país tengo establecida en esta ciudad, quedando los mismos a cargo del activo y del pasivo. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1920. — Pascual Perroni.

Dic.14-3909-v.en.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nicomedes D. Blanco mi casa de comercio en los ramos de talabartería, almacén y tienda ubicada en Estación Young, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, quedando el pasivo a cargo del vendedor y el activo por cuenta del comprador. —Paysandú, Diciembre 9 de 1920. — Nico J. Blanco.

Dic.14-3094-v.en.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Manzoni el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1333. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle San José número 920. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Rodolfo Pensato.

Dic.11-3863-v.dic.31.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio de esta plaza que por escritura de la fecha ante el escribano don Luis Ruy hemos constituído una sociedad colectiva para continuar el giro de la casa comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 399. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Isaac Bella. — Iesua Lebi. — Jaime Colodro.

Dic.11-3849-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tolosa y Gutiérrez, en el ramo de vidriería y anexos, quedando a cargo de don Juan Tolosa todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efcetos legales hacemos la presente publicación. — Minas, Diciembre 6 de 1920. — Juan Tolosa. —Roberto Gutiérrez.

Dic.11-3854-v.dic.31.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto disolver y liquidar amigablemente la sociedad que tenemos constituída para la explotación del negocio de zar y restaurant denominado "De la Bolsa", sito en esta ciudad en la calle Zabala número 1524, bajo la razón Quintas y Puig. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a los que se consideren nuestros acreedores pasen por el indicado negocio a fin de serles pagadas sus cuentas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Ramón Quintas. — Joaquín Puig.

Dic.11-3850-v.dic.31.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8327

Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — —Con esta fecha, Luciano Maupeu, por la Societé Etablissement Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PROPIDON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-4183-v.en.14.

ACTA N.o 8390

Montevideo, Diciembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Guhl y Harbeck, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Saxiana

para distinguir artículos de las categorías 3 a 4, 5, 6 y 9, clases 16.a a 18.a, 22.a, 2[illegible] 32.a, 36.a, 38.a, 39.a, 43.a, 47.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-4184-v.en.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SALAUCA, de nacionalidad sirio, ciudadano legal, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paraguay número 1110, y doña REGINA ESQUENAZI, de nacionalidad turca, de 22 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1766-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR NUÑEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1375, y doña FRANCISCA PEREZ, de nacionalidad española, de 27 años, de

estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1767-v.en.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUICHON ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1214, y doña ISABEL MARIA CAPELLA Y PONS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1768-v.en.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERICLES J. REGAZZONI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1417, y doña MARIA DEL CARMEN BELLAGAMBA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1769-v.en.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ISIDORO BAUZA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Guadalupe número 1634, y doña JUANA MARTA BARILARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, domiciliada en la calle Azara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1763-v.en.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO GERMAN NIÑO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la Avenida General Flores número 657, y doña MARIA MAGDALENA PASCUAL, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1764-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARTOLOME, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en el Camino Reyes sin número, y doña GENEROSA CASTIÑEIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Felipe Cotucci sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1765-v.en.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Somazzi de Bernasconi, a fin de qué todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-4185-v.en.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lucio Cabrera, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Diciembre del corriente año ha sido designada en el carácter de curadora interina del presunto incapaz don Lucio Cabrera su esposa doña Valeriana Virisima de Lima. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-4186-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Plá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-4176-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Pencovich de Pérez Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-4177-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordoni o Bondone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-4178-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Jorge Guillermo Manley para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aida Maud Jefferson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-4180-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Picornell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir e nforma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-4182-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber: Que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio que lleva este Juzgado, de la modificación de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, modificaciones que a continuación se transcriben:

Artículos de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay agregados, modificados y sustituídos en la asamblea de accionistas celebrada el día 21 de Octubre de 1920:

Artículo 3.o (Sustitutivo). La Sociedad durará hasta el 13 de Agosto de 1927. En cualquier tiempo, una Asamblea General Extraordinaria de accionistas,—por mayoría de votos,—podrá resolver la prórroga de su duración, siguiéndose después por el Directorio los trámites legales que correspondan para obtenerla.

Art. 4.o (Sustitutivo). El capital social autorizado queda fijado en cinco millones de pesos oro ($ 5.000.000.00), divididos en cincuenta mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 5.o (Sustitutivo). La integración de ese capital se hará así:

A) Con el millón quinientos mil pesos en que a 21 de Octubre de 1920 se fija el capital efectivo y realizado. En consecuencia, las treinta mil acciones de cien pesos cada una, actualmente en circulación, y emitidas según las disposiciones de los Estatutos anteriores, serán sustituídas por quince mil acciones nuevas, también de cien pesos cada una y por quince mil bonos de cien pesos cada uno, entregándose, por tanto, por cada dos acciones de las existentes una acción nueva y un bono, ambos de cien pesos cada uno. Dichos bonos de cien pesos, oportunamente serán canjeados por acciones, en la forma que se indica en el artículo 6.o.

B) Con el millón quinientos mil pesos que, por concepto de excedente producido sobre la estimación del capital real o por excedente en las utilidades pasen a integrar las acciones que se emitan en cambio de los bonos referidos en el inciso anterior; y

C) Con los dos millones de pesos que produzca la emisión de las veinte mil acciones restantes.

Esa emisión será hecha de inmediato, a la par, siendo preferidos para su suscripción los tenedores de acciones de la institución. Si dentro del plazo que determinare el Directorio, esas veinte mil acciones no fueran suscriptas o colocadas en su totalidad, las que quedaren, sólo podrán serlo en suscripción pública con la prima que el mismo Directorio fije.

Art. 6.o (Sustitutivo). Los bonos a que se refiere el inciso A del artículo anterior, no gozarán de interés alguno y serán redimibles en acciones, por sus respectivos valores nominales,—con el excedente real que pueda producirse sobre la estimación del capital el 21 de Octubre de 1920, y con las utilidades líquidas anuales, que resulten después de hecho el aparte correspondiente al fondo de reserva y de cubierto un dividendo, no acumulativo, de 9 o|o anual para las acciones. En el caso de que no fuera posible verificar de una sola vez el canje por acciones de la totalidad de los bonos, dicho canje podrá realizarse parcialmente, pero entonces se hará a prorrateo. El canje total o parcial de bonos por acciones será resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, a propuesta del Directorio y previa inclusión en la orden del día, al considerar la gestión del Banco correspondiente al segundo semestre del año. En el caso de liquidación del Banco, por haber terminado el plazo de su duración o por cualquier otra causa, el sobrante que pueda resultar, después de cubierto a la par, en efectivo, el capital realizado, representado por las acciones, se destinará a la amortización a prorrata, o a su cancelación a la par, pero nunca arriba de ella, de los bonos que aún no hubieran sido canjeados por acciones.

Art. 9.o (Modificado). Los títulos provisorios, así como las acciones y bonos, serán firmados en la forma que lo acuerde el Directorio; serán extraídos de libros-talonarios, en los cuales se hará constar el número de orden de los mismos, la fecha y la rúbrica del miembro encargado de entregarlos. Unos y otros serán numerados de uno en adelante y sellados con el sello del Directorio del Banco. La firma del Presidente podrá ser en facsímile.

Art. 12. (Modificado). Aunque las acciones serán emitidas al portador, ellas deberán registrarse a nombre de sus tenedores, a fin de conocerse los socios que han de tomar parte en las Asambleas y quiénes podrán ser elegidos para los distintos cargos sociales. La anotación de las acciones no es necesaria para efectuar la enajenación, pero la Sociedad reconocerá como dueño al portador. El registro de acciones se hará en un libro especial, el que quedará cerrado tres días antes de la celebración de las Asambleas ordinarias o extraordinarias que tenga la Sociedad.

Art. 13. (Modificado). Las operaciones del Banco consistirán:

1.o En recibir depósitos a plazos fijos o en cuenta corriente, con interés o sin él.
2.o En descontar, girar, recibir y cobrar letras de cambio, vales, pagarés o conformes y cualquier otro título de comercio garantido con dos firmas o una sola.
3.o En hacer anticipos y préstamos sobre depósitos de fondos públicos, acciones y otros valores cotizables en la Bolsa de Montevideo, metales preciosos y mercaderías.
4.o En comprar y vender por cuenta de terceros fondos públicos, letras, acciones, vales, conformes o pagarés, monedas y metales preciosos.
5.o En cobrar y pagar por cuenta de terceros, intereses, dividendos, rentas, etc.
6.o En hacer adelantos con garantías personales.
7.o En abrir créditos, tanto en los puntos de la República en donde el Banco tenga agencias o sucursales, como en los países extranjeros.
8.o En aceptar letras giradas del interior o exterior, así como girar sobre cualquier país extranjero.
9.o En emitir vales, obligaciones, letras y pagarés nominales o al portador por depósitos, ya sea a plazos fijos o con aviso.
10. En negociar letras acompañadas de los conocimientos de embarque y con póliza de seguro debidamente transferida al Banco.
11. En adquirir bienes raíces exclusivamente para el giro de sus negocios en la República, o en los juicios contra sus deudores, o en pago de lo que le adeuden, pudiendo garantirse con hipoteca en los casos especiales en que sea conveniente hacerlo.
12. En establecer cajas de ahorro en la casa central de la Capital y las sucursales que se establezcan.
13. En descontar nuevamente los valores de su cartera, no pudiendo hacer operación alguna sobre sus propias acciones, salvo el caso extremo de convenir recibirlas como refuerzo de garantía.
14. En emprender y llevar a cabo cualquier operación que por su naturaleza pertenezca al giro ordinario de un establecimiento bancario de depósitos y descuentos, y aquellas que sean implícitamente necesarias para llevar a efecto o liquidar las indicadas anteriormente.

Art. 15. (Sustitutivo). El Banco no favorecerá directa ni indirectamente operaciones de agio de ninguna especie; sus colocaciones serán, en general y en cuanto sea posible, a cortos plazos, y venderá, en la forma, condiciones y épocas que determine, las propiedades ya adquiridas y las que en adelante adquiera o reciba en pago, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 13.

Art. 18. (Modificado). La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, elegidos por mayoría de votos en la Asamblea General Ordinaria, los cuales, al constituirse, nombrarán de su seno un Presidente, un Vice y un Secretario. En caso de enfermedad o ausencia de este último, el Directorio designará quién deba reemplazarlo. Para los casos de renuncia, fallecimiento o ausencia, que dure más de seis meses, se nombrarán siete suplentes, que serán convocados por el orden de su elección, para llenar las vacantes que resulten. Un Director, que estuviese desempeñando una misión financiera por orden del Directorio, no figurará como ausente. Para ser electo Director y desempeñar el cargo, es necesario poseer, cuando menos, cien acciones, que se depositarán en el Banco. A falta del Presidente y del Vice, el Directorio, estando en quórum, designará un Presidente "ad-hoc", que tomará a su cargo provisoriamente las funciones correspondientes al Presidente, con todas las facultades propias de éste.

Art. 19. (Sustitutivo). El Presidente gozará de un sueldo mensual que el Directorio fijará para cada período, al constituirse y antes de designarlo de su seno, sin perjuicio de la parte que le corresponde de las utilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.

Art. 23. (Modificado). El Directorio se reunirá ordinariamente dos veces por semana, y extraordinariamente toda vez que los intereses sociales lo exijan o cuando alguno de sus miembros lo pida. El Directorio podrá declarar cesante al miembro del mismo que no concurriese a las sesiones durante seis citaciones consecutivas, salvo el caso de fuerza mayor justificada.

Si después de seis citaciones consecutivas no hubiese logrado aún reunirse el número de miembros requerido para tomar resoluciones, el Directorio, aun cuando actúe en minoría, podrá también resolver se convoque al suplente o suplentes respectivos, para intervenir en las resoluciones, retribuyéndose su asistencia en la forma dispuesta en el artículo 26, y cesando en el cargo así que concurra el titular a quien sustituya.

Art. 24. (Modificado). Los parientes por consanguinidad, dentro del cuarto grado civil, o por afinidad, dentro del segundo grado, ni los que pertenezcan a la misma firma comercial, no podrán ser miembros del Directorio conjuntamente. Tampoco pueden ser electos para ese cargo los fallidos o los que hubiesen cesado en el pago corriente de sus obligaciones. El Director que se hallase en este último caso con el Banco, dejará de serlo inmediatamente, debiendo convocarse el suplente respectivo.

Art. 25. (Modificado). Para formar quórum bastarán cuatro miembros, pero en tal caso las resoluciones que se tomen deberán ser unánimes; si por el contrario, hubiese disconformidad, no podrá resolverse sino con más número. El Presidente votará en todos los casos, teniendo, además, doble voto cuando haya empate.

Art. 27. (Modificado). Corresponde al Directorio:

1.o Emitir las acciones que forman el capital.
2.o Ejecutar y hacer cumplir estrictamente los presentes Estatutos y los reglamentos que dictare.
3.o Organizar y ordenar la contabilidad en debida forma.
4.o Nombrar y destituir al Gerente y demás empleados, fijando sus sueldos u otras recompensas. Para la designación del Gerente se requerirá la conformidad de cinco votos.
5.o Velar, en general, por los actos del Gerente y demás empleados, y que la contabilidad y demás sean llevadas con regularidad y exactitud.
6.o Fijar la tasa del interés que debe pagar y cobrar el Banco, alterándola cuando lo considere oportuno.
7.o Establecer las relaciones necesarias dentro y fuera del país, y negociar los créditos que convenga para el giro del Banco.
8.o Destituir los empleados que a juicio del Presidente no llenen debidamente sus cometidos.
9.o Acordar y reglamentar todas las operaciones de la Sociedad, sea cual fuere su naturaleza, dentro de los presentes Estatutos, con facultad de enajenar e hipotecar bienes raíces, y de imponer cualquier otro género de gravamen a los mismos.
10. Autorizar las convocatorias para las Asambleas.
11. Presentar al fin de cada semestre social a la Asamblea General de Accionistas una Memoria de las operaciones efectuadas, acompañada del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, la cul deberá distribuirse impresa a los accionistas con cinco días de antelación al de la Asamblea.
12. Nombrar Comisiones especiales, a propuesta del Presidente, y designar periódicamente a dos de sus miembros para realizar arqueos de caja y de valores, dando cuenta por escrito de su resultado.
13. Llevar un libro de actas en el que se harán constar todas las resoluciones que se tomen. Dichas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.
14. Formular los Reglamentos internos del Banco, a fin de que cada empleado conozca perfectamente los deberes de su cargo.
15. Fijar igualmente la conducta que deberá observar el Gerente en el desempeño de su cometido, a fin de que pueda resolver las operaciones corrientes sin previa consulta. La naturaleza y el alcance de esas operaciones serán fijados por el Directorio, con la obligación, por parte del Gerente, de dar cuenta, sintéticamente, al mismo, en la primera sesión que celebre, de todas las que hubiere realizado.
16. Fijar, también, la naturaleza y alcance de las operaciones que podrá realizar el Gerente, previa consulta y autorización del Presidente, sin perjuicio de dar cuenta al Directorio,—como en el caso anterior,—de las operaciones que se hubieran realizado en esas condiciones.

Art. 29. (Modificado). El jefe superior del Banco es el Presidente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

1.o Presidir las Asambleas Generales de Accionistas, dirigiendo las discusiones, con facultad de suspender las inconveniencias.
2.o Presidir las reuniones del Directorio, dando conocimiento de todas las disposiciones administrativas o judiciales practicadas.
3.o Hacer observar las resoluciones emanadas del Directorio, los presentes Estatutos y los Reglamentos internos del Banco.
4.o Firmar con el Gerente los balances generales semestrales.
5.o Proponer al Directorio los empleados y los sueldos que deberán gozar, así como las garantías que deberán prestar.
6.o Suspender hasta por cinco días a cualquier empleado, debiendo intervenir el Directorio en suspensiones por mayor tiempo.

Art. 30. (Modificado). El Gerente es el encargado de realizar los negocios aprobados por el Directorio, y le corresponde:

1.o Firmar los documentos de toda clase que produzcan movimiento de fondos, esto es, letras de cambio, recibos, endoso de letras, pagarés, conformes, la correspondencia y, en suma, todo lo que se relaciona con el movimiento del Banco, sin perjuicio del uso de firma que pueda acordar el Directorio.
2.o Proponer al Presidente el nombramiento o destitución de los empleados o agentes de todo género.
3.o Suspender, en caso de urgencia, a cualquier empleado, dando cuenta al Presidente con las razones del caso.
4.o Dirigir las operaciones del Banco con arreglo a las disposiciones del Directorio y del Presidente.
5.o Firmar los balances mensuales y semestrales.
6.o Presentar al Presidente el presupuesto de personal y gastos, vigilar la contabilidad, la caja y, en general, el funcionamiento de la institución, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y disposiciones que se dicten.
7.o Representar a la Sociedad respecto de terceros, tanto extrajudicial, como judicialmente, con facultad: A) De otorgar, en cumplimiento de resoluciones del Directorio, escrituras de enajenación, hipoteca u otro cualquier gravamen de bienes raíces; B) De proceder, también en cumplimiento de resoluciones del Directorio, a conciliar, transigir, comprometer en árbitros, desistir de demandas y acordar quitas y esperas; y C) De poner y absolver posiciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de deudas. La representación y las facultades que comprende este inciso podrán ser conferidas por el Directorio a otras personas.
8.o Tendrá voz en las reuniones del Directorio, a que fuera invitado a concurrir.

Art. 31. (Sustitutivo). El Gerente deberá depositar en el Banco cien acciones integradas del mismo, como garantía del buen desempeño de su mandato, las que sólo le serán devueltas después de haberse aprobado las cuentas de su administración.

Art. 32. (Sustitutivo). El Directorio podrá, si lo juzga conveniente, autorizar al Presidente para firmar los documentos relacionados con los incisos 1.o y 7.o del artículo 30.

Art. 33. (Sustitutivo). En el caso de enfermedad o licencia concedida al Gerente, o de quedar acéfalo el cargo, el Directorio designará a un miembro del mismo o a un empleado del Banco para hacerse cargo transitoriamente de la Gerencia.

Art. 36. (Modificado). Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán por objeto:

1.o Presentar a los accionistas la Memoria y balance general correspondientes al semestre concluído, el informe de la Comisión de Cuentas y todo otro asunto que se haya puesto a la orden del día por el Directorio. Los accionistas pueden incluir cualquier otro asunto, pidiéndolo por escrito, circunstanciadamente, con un mes de anticipación a la reunión de la Asamblea.
2.o Proceder a la elección de nuevos Directores, conforme vayan caducando los poderes de los existentes, los suplentes y la Comisión de Cuentas.
3.o Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes en la Asamblea para firmar, en su representación, el acta correspondiente.

Art. 37. (Modificado). La Asamblea General podrá convocarse extraordinariamente cuando lo juzgue conveniente el Directorio o solicitándolo un número de accionistas que representen la cuarta parte del capital. En uno y otro caso, la convocatoria se hará como lo determina el artículo 35, expresando el objeto, y en ella no podrá tratarse de otros asuntos que los que hubiesen motivado la reunión. En esas Asambleas también se designarán dos accionistas o mandatarios presentes en ellas para firmar en su representación el acta correspondiente.

Art. 38. (Modificado). Se considerarán constituídas las Asambleas con la presencia de la mitad más una de las acciones emitidas. No concurriendo este número el día designado, se llamará a una segunda y útima convocatoria por ocho días como mínimum, expresando en los avisos que se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan.

Art. 39. (Modificado). Las resoluciones llevadas a cabo, las observaciones que los accionistas hagan, así como la lista nominal de los que han concurrido, se consignarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y Secretario, y por los dos accionistas a que se refieren el inciso 3.o del artículo 36 y el 37.

Art. 40. (Modificado). Podrán ser representados en las Asambleas Generales los accionistas ausentes o impedidos, mediante autorización escrita privada, que se presentará al Directorio tres días antes de la reunión. Los que posean poder en forma pública y legal podrán prescindir del registro previo del mandato, presentándolo en el acto de la Asamblea.

Art. 49. (Sustitutivo). Sin perjuicio de la intervención que el Directorio juzgue deber dar a uno o más expertos o peritos para

la verificación de los libros y cuentas y para el recuento de valores, la Comisión de Cuentas tiene las obligaciones siguientes: examinar la contabilidad, sus comprobantes y el balance general; vigilar el cumplimiento de los Estatutos y verificar en todo tiempo el estado de la caja y de la cartera, pudiendo, a tales efectos, exigir las explicaciones necesarias, y haciendo al Directorio las indicaciones que estime oportunas y convenientes, y con facultad de informar por escrito a la Asamblea General.

Art. 51. (Sustitutivo). Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones del Banco serán distribuídas en la forma siguiente:

80 o|o para dividendo a los accionistas.
10 o|o ídem el fondo de reserva.
6 o|o ídem los miembros del Directorio, en proporción a sus asistencias, de acuerdo con el artículo 26.
1 o|o ídem el Hospital Italiano.
1 1|2 o|o ídem la Caja de Auxilios y Pensiones del personal del Banco.
1 o|o ídem las escuelas italianas que funcionen en la República.
1|2 o|o ídem obras de beneficencia.
Total: 100 o|o.

Art. 52. (Sustitutivo). El fondo de reserva se destina a aumentar el caudal del Banco, sin limitación de cantidad. Acrecentarán dicha cuenta las primas o excedentes obtenidos en la suscripción de acciones. Cuando, a juicio del Directorio y con la aprobación de la Asamblea, los resultados futuros lo permitan, podrán también destinarse de las utilidades otras cantidades a aumentar dicho fondo, así como constituirse un fondo de previsión destinado a atender eventualidades imprevistas y asegurar un dividendo fijo a las acciones. Dicho fondo de previsión podrá ser pasado, total o parcialmente, al de reserva, a propuesta del Directorio y con la aprobación de la Asamblea.

Art. 56. (Sustitutivo). Para la reforma de los presentes Estatutos es indispensable que en la Asamblea Extraordinaria que a tal efecto se celebre se obtenga la concurrencia y el voto favorable de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital.

Disposiciones transitorias

Artículo 59. (Sustitutivo). El Directorio queda facultado:

A) Para dejar de presentar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas la Memoria y balance general correspondientes al semestre que terminará el 31 de Diciembre del corriente año, en cuyo caso deberá darle cuenta de toda su gestión, después de finalizado el primer semestre del año 1921;
B) Para solicitar quitas y esperas de los actuales acreedores del Banco, celebrando con ellos, si fuera necesario, el o los concordatos preventivos y arreglos especiales que estime convenientes a los intereses de la Sociedad; y
C) Para aceptar cualquier modificación que en los presentes Estatutos exija el Consejo Nacional de Administración.

Art. 60. (Aditivo). La primera renovación parcial de Directorio y la designación de nueva Comisión de Cuentas se verificarán en la Asamblea Ordinaria que se celebre para considerar la Memoria y balance general correspondientes al segundo semestre de 1922.

Art. 61. (Aditivo). Los dos artículos anteriores y el presente se eliminarán de los Estatutos así que hayan sido aplicadas o no sean necesarias ya las disposiciones contenidas en los primeros de ellos.

Art. 62. (Aditivo). Jubílase y nómbrase Asesor Técnico al ex Director-Gerente don Alejandro Talice con la asignación que le fije el Directorio. — (Firmado): José Serrato. — (Firmado): H. Trabucati.

Certifico haber tenido a la vista el acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Banco Italiano del Uruguay, con sede principal en esta Capital, celebrada el veintiuno de Octubre próximo pasado, corriente del folio setenta y cinco al ochenta y nueve del libro respectivo, en la que constan las modificaciones introducidas en los Estatutos de la mencionada institución bancaria. Los Estatutos completos, con las modificaciones aprobadas, cotejados personalmente por mí, el infrascripto Escribano, son los mismos que han sido transcriptos en once fojas del papel sellado correspondiente, las que llevan los números siguientes: ochenta y nueve mil doscientos treinta (89.230), ochenta y nueve mil doscientos treinta y dos (89.232), ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres (89.343), ochenta y siete mil ochocientos noventa y cinco (8 87.895), ochenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro (87.894), ochenta y nueve mil doscientos treinta y tres (89.233), noventa y tres mil setecientos cuatro (93.704), ochenta y nueve mil doscientos veintinueve (89.229), sesenta y ocho mil ciento ochenta y siete (68.187), sesenta y ocho mil ciento ochenta y ocho (68.188) y noventa y tres mil setecientos seis (93.706), y está suscripto por don José Serrato y don Héctor Trabucati. En fe de ello, y para los fines que hubiere lugar expido el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veinte. Hay un signo. (Firmado): Rafael Marasco, Escribano Público.

Certifico que con fecha veintidós de Octubre del corriente año, el ingeniero don José Serrato y don Héctor Trabucati fueron designados, respectivamente, Presidente y Secretario del Directorio del Banco Italiano del Uruguay, con sede principal en esta Capital, según así resulta del acta corriente del folio veintitrés al veinticinco del libro número once llevado por el Directorio de dicha institución, que he tenido de manifiesto. En fe de ello, y para los fines que hubiere lugar, expido el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veinte. — Hay un signo. — (Firmado): Rafael Marasco.

Certifico: Que en sesión celebrada por el Directorio del Banco Italiano del Uruguay el diez del corriente mes, y según consta del acta designada con el número tres mil ciento cuarenta y seis, que he visto de fojas veintiocho a cuarenta y tres del libro once de actas del Directorio, se resolvió, entre otras cosas, lo que literalmente dice así: "El Directorio, teniendo en cuenta que el Presidente y Secretario han firmado la presentación al Ministerio de Hacienda de la reforma de Estatutos y los demás documentos pertinentes, resuelve ratificar la representación invocada por ellos, quedando autorizados, además, dichos señores, ampliamente, a firmar todos los escritos que sean necesarios en lo que se refiere a gestiones para obtener la aprobación de las reformas a los Estatutos de inscripción en el Registro de Comercio, etc." En fe de ello, y para entregar al Banco Italiano del Uruguay, expido el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a diecisés de Noviembre de mil novecientos veinte. Hay un signo. — (Firmado): Pedro G. Tuboras, Escribano.

Testimonio. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino. — Excelentísimo señor: José Serrato, en su carácter de Presidente, y Héctor Trabucati, en su carácter de Secretario del Directorio del Banco Italiano del Uruguay, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 423, ante V. E. nos presentamos y exponemos: Que en todo de acuerdo con lo que disponen los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, se reunió el día 21 de Octubre pasado la Asamblea de Accionistas para proceder a la reforma de los Estatutos de la institución, que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de Agosto de 1907, después de resolverse por la Asamblea de Accionistas la prórroga de la duración de la Sociedad hasta 1927. Acompañamos un testimonio certificado por el escribano Rafael Marasco de las actas de la Asamblea de Accionistas y del Directorio. Uno de dichos testimonios sirve para acreditar nuestra personería, y el otro establece con claridad y precisión las reformas que se han introducido en los anteriores Estatutos, inscriptos con fecha 19 de Agosto de 1907 en el Registro Público de Comercio. Acompañamos también los Estatutos reformados el 21 de Octubre pasado, que quedarán subsistentes en todos aquellos artículos que no hayan sido objeto de reforma o substitución. Por lo expuesto, a V. E. pedimos se sirva autorizar las reformas introducidas en los Estatutos, y ordenar que se nos entregue el decreto que acuerda la autorización, así como todo lo relativo a la tramitación de este asunto para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Otrosí decimos: Que autorizamos al señor Ignacio Milicua para que intervenga en la tramitación de este asunto. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — (Firmados): H. Trabucati. — José Serrato. — J. J. Amézaga. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Vista al señor Fiscal del Crimen de tercer turno. — (Firmado): Blanco Acevedo. — Excelentísimo señor: La facultad que otorga al Directorio el artículo 59 sustitutivo, en la letra A, es opuesta a lo que prescribe el artículo 421 del Código de Comercio, teniendo en cuenta que el año administrativo del Banco, según el artículo 57 de los Estatutos, empieza el 1.o de Enero y termina el 31 de Diciembre. Sobre las demás reformas y modificaciones nada encuentra que observar el Fiscal. En cuanto a la representación invocada para esta gestión, debe advertirse que según los mismos Estatutos (artículo 30), ella corresponde al Gerente del Banco. Este mismo artículo modificado establece que la representación podrá ser conferida por el Directorio a otras personas, pero no consta que tal cosa se haya hecho a favor de los comparecientes. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — (Firmado): Manuel Pérez Magriolo. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Vista a los solicitantes. — (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino. — Excelentísimo señor: José Serrato y Héctor Trabucati, en el expediente sobre reforma de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, evacuando la vista conferida a V. E. decimos: Que acompañamos un certificado autorizado por escribano público, de la parte de la sesión del Directorio del Banco, en que se autorizó a los suscriptos para representarlo en la presente gestión ante el P. E. En esta forma quedará llenada la exigencia que ha formulado el señor Fiscal del Crimen que interviene en este expediente en sustitución del señor Fiscal de Gobierno, doctor Pacheco. En cuanto a la observación que formula el Fiscal, respecto del artículo 59, debemos hacer notar que la disposición observada figura en los Estatutos como disposición transitoria, y su mantenimiento en nada se opone a la disposición que se cita del Código de Comercio, ni a los intereses de los accionistas del Banco que la han aceptado. No se opone a la disposición del artículo 421 del Código de Comercio, porque esta disposición ordena que al principio de cada año deberán los Directores presentar un estado de las ganancias y pérdidas que haya tenido la Sociedad en el año precedente. Pues bien: ese estado ya ha sido presentado por el Banco y por los interventores designados en el expediente sobre moratoria que tramita ante el Juzgado de Comercio de 2.o turno, informe y balance, que, impresos, fueron repartidos a los accionistas en la Asamblea celebrada el día 21 de Octubre pasado. El estado de ganancias y pérdidas del año 1920 que, según el artículo citado del Código de Comercio, deberá presentarse a los accionistas al principio del año entrante, ya ha sido presentado. Y no se opone el temperamento adoptado a los intereses de los accionistas, porque éstos aceptaron esa disposición, a fin de evitar los trastornos que importaría efectuar un nuevo balance y una nueva Asamblea, que no tendría razón de ser, por cuanto estando la institución en moratoria, las modificaciones que puedan producirse hasta el 1.o de Enero próximo, no alterarán fundamentalmente las cifras del balance conocido por los accionistas y cuyas cifras han sido objeto de un estudio minucioso de parte del Directorio e interventores. Esperamos que, después de estas explicaciones, el señor Fiscal no insistirá en su observación, y si insistiese y ese parecer fuese compartido por el P. E., lo que no esperamos, desde ahora nos apresuramos a poner en conocimiento de V. E., que, si así se dispone, el Directorio presentará el balance a que se refiere el Fiscal, quedando sin efecto la disposición transitoria materia de la observación. Por lo expuesto: a V. E. rogamos se sirva tener presente lo que dejamos expresado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — (Firmados): J. Serrato, Presidente. — H. Trabucati, Secretario. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Pase a la vista al señor Fiscal del Crimen de 3.er turno. — (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario. — Fiscalía del Crimen de 3.er turno. — Excelentísimo señor: La personería de los comparecientes está ahora suficientemente acreditada. Considera el Fiscal que debe insistir en la observación que formuló con respecto al artículo 59 sustitutivo, letra A. La disposición del artículo 421 del Código de Comercio es imperativa. Con arreglo a ella es al principio de cada año que deberán los Directores presentar a los socios un estado de las ganancias y pérdidas que haya tenido la Sociedad en el año precedente. No se llena esta exigencia de la ley con el balance a que se refiere el precedente escrito, presentado con mucha anticipación al vencimiento del año económico del Banco, y que no puede comprender, por tanto, toda la gestión del Directorio referente a todo el año económico. Tampoco ha sido presentado por los Directores de la Sociedad como lo manda la ley. V. E., no obstante, resolverá como lo estime arreglado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Manuel Pérez Magiolo. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Hacienda. — (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario. — Fiscalía de Hacienda. — Excelentísimo señor: El Fiscal que suscribe también entiende que el artículo 59 sustitutivo, letra A, de los nuevos Estatutos del Banco Italiano, contraviene lo dispuesto en el artículo 421 del Código de Comercio, desde que la prescripción contenida en el citado texto legal es imperativa y categórica, y según ella, al principio de cada año debe necesariamente presentarse el estado de las ganancias y pérdidas relativas al ejercicio precedente. Como el artículo sustitutivo de que se trata dice otra cosa muy distinta, puesto que señala al efecto otra oportunidad que no es la determinada por la ley comercial, cree el infrascripto que corresponde que tal disposición sea eliminada, según lo insinúan los comparecientes al final de su último escrito. — (Firmado): Arturo Lapeujade. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Vistos: La gestión del Banco Italiano del Uruguay para que se preste aprobación a las modificaciones introducidas a sus Estatutos: De acuerdo con la opinión de los señores Fiscales del Crimen de tercer turno y de Hacienda, respecto a la necesidad de suprimir la disposición contenida en el inciso A del artículo 59 de los nuevos Estatutos, en vir-

tud de oponerse a lo establecido en el artículo 421 del Código de Comercio; Considerando: Que se trata de una disposición de los Estatutos de carácter transitorio, cuya supresión aceptan los comparecientes, se resuelve: Prestar aprobación a las modificaciones introducidas a los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, con excepción de la disposición a que se ha hecho referencia, y declárase que continúa en el goce de la personería jurídica, con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la comprobación del capital asignado a la institución de que se trata. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales previa entrega de copias; otórguese testimonio de las actuaciones del expediente, comuníquese y archívese. — (Firmados): Viera. —R. Vecino. — T. Vidal Bello, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — (Firmado): R. Vecino.

Señor Juez Letrado de Comercio: José Serrato y Héctor Trabucati, Presidente y Secretario, respectivamente, del Banco Italiano del Uruguay, como se acredita con los certificados adjuntos, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 428, ante V. S.a nos presentamos y decimos: Que la Asamblea de Accionistas ha prestado su aprobación a las modificaciones de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, que contiene el documento acompañado. El Poder Ejecutivo prestó su aprobación a dichas modificaciones con excepción de la relativa a la supresión de la Asamblea de Accionistas de fin del corriente año. El Directorio del Banco resolvió no insistir sobre esta modificación, causa de la observación, y el Poder Ejecutivo dictó el decreto cuyo testimonio se acompaña. Por lo expuesto, a V. S.a pedimos que, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 407 del Código de Comercio, se sirva ordenar que se inscriban en el Registro Público de Comercio las modificaciones a los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, así como también los antecedentes y decreto del Poder Ejecutivo que acompañamos, y que se verifiquen las publicaciones de estilo. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — (Firmados): José Serrato. — H. Trabucati. — J. J. Amézaga, Abogado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Firmado): Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — (Firmado): Julio de Vila Mattos, Escribano.—Señor Juez: Nada tiene el suscripto que observar a la inscripción solicitada en el escrito de fojas 19. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1920. — R. Sayagués Laso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio, por la ley de 31 de Mayo de 1893 y por la superior acordada de 7 de Noviembre de 1868, y atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil: Practíquese la inscripción solicitada; háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse para su agregación los diarios que las acrediten. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos acompañados, dejando constancia en autos, y fecho, archívese el expediente. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Julio de Vilas Mattos, Escribano. — Registro Público de Comercio. — Inscripto con el número 5084 al folio 502 del libro 17 del Registro de Comercio. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.31-4158-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Romana Guerra de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.31-4173-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Durán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.31-4174-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pascual o Domingo Lapitz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. —Canelones, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.31-4175-v.en.12.

Sociedad Anónima Chadwick Weir Cia. Limitada

Convocatoria para la segunda Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 29 de Diciembre corriente, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero próximo, a las 16 horas en el domicilio social, calle Ituzaingó número 1467, y para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria y del balance del segundo ejercicio y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares del Directorio dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende el segundo ejercicio social.—Montevideo, Diciembre 29 de 1920. — E. A. Woodward, Presidente.

Dic.31-4179-v.en.17.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, ha dejado de pertenecer a la firma social Giuria, Salles, Dulán y Stefani, que en el ramo de almacén y sus anexos está establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 511, bajo la denominación de "Despensa Sarandí", el socio don Pedro Stefani, en virtud de venta que éste hizo de su parte al socio señor Giuria. Se hace constar que el referido establecimiento seguirá las mismas operaciones bajo la firma de Giuria y Salles Dulán. — Montevideo, Diciembre 29 de 1920. — Uberto Salles Dulán. — Alberto B. Giuria. — Pedro Stefani.

Dic.31-4181-v.en.21.

Venta de negocio

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano José Luis Antuña, he comprado a doña Teresa Muliterni las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Ituzaingó número 399, quedando el activo y pasivo a mi cargo.—Mercedes, Diciembre 13 de 1920. — Catalina Muliterni de Sáinz.

Dic.31-4182-v.en.21.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Luis Viganó el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay, para que se presenten en ese establecimiento los que se consideren acreedores o interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1920. — Juan B. Castro.

Dic.31-4187-v.en.21.